



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal  
en la etapa intermedia**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Barrena Avalos, Ever Adan (orcid.org/0000-0003-4352-8510)

**ASESORES:**

Mg. Castañeda Mendez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709)

Mtro. Fernandez Bernabe, Pool Gilbert (orcid.org/0000-0002-0008-7332)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO - PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A quienes me dieron la vida y me apoyaron incondicionalmente, por sus enseñanzas y por siempre creer en mis proyectos y metas.

A mi compañera de vida y a mi hermoso hijo Aldo Martin, porque son mi impulso y motivación para seguir creciendo tanto profesionalmente como en nuestra vida familiar.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecido con nuestro creador, por las tantas bendiciones. A mis padres porque siempre confiaron en mí y se sienten orgullosos de lo que estoy logrando.

A mi amada esposa Jenny, porque siempre me apoyo en las dificultades de esta carrera universitaria, confiando siempre en mis capacidades y por motivarme a seguir creciendo profesionalmente.

A mis docentes y asesores por compartir sus conocimientos y orientarme en cada paso de este ciclo de la carrera universitaria.

A mis compañeros de trabajo de la Gloriosa Policía Nacional del Perú, que siempre confiaron en mí y por motivarme a seguir en este camino y culminar con éxito.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE GENERA EL RETIRO DE LA ACUSACIÓN FISCAL EN LA ETAPA INTERMEDIA", cuyo autor es BARRENA AVALOS EVER ADAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ <b>DNI:</b> 73894422 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 27-11-2023 12:18:06

Código documento Trilce: TRI - 0664727





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, BARRENA AVALOS EVER ADAN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE GENERA EL RETIRO DE LA ACUSACIÓN FISCAL EN LA ETAPA INTERMEDIA", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BARRENA AVALOS EVER ADAN DNI: 48060582 ORCID: 0000-0003-4352-8510	Firmado electrónicamente por: EVERADAN el 24-11- 2023 20:08:19

Código documento Trilce: INV - 1476195

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESORES	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
INDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.1.1 Tipo de investigación	12
3.1.2 Diseño de investigación	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de la información	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	52

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: La procedencia del retiro de acusación fiscal	19
TABLA 2: Retiro de acusación en etapa intermedia	21
TABLA 3: Resultados al amparar el retiro de acusación en etapa intermedia	23
TABLA 1: Entrevistas a especialistas	26
TABLA 4: Finalidad de la etapa intermedia	28
TABLA 5: Control judicial de la etapa intermedia	30
TABLA 6: Normas que regulan el retiro de acusación en etapa intermedia	33
TABLA 7: Vulneración de principios al retirar acusación en etapa intermedia	35
TABLA 8: La etapa intermedia y la vulneración del principio acusatorio	37

## RESUMEN

La presente investigación tuvo a bien plantear como objetivo principal: Determinar cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia, para lo cual se realizó un exhaustivo análisis investigativo concerniente al Derecho netamente procesalista, bajo la premisa de cautelar el debido proceso y las garantías constitucionales que deben regir para toda investigación penal, logrando concluir que el proceso penal cuenta con etapas bien marcadas, sin embargo por una mala praxis fiscal, al retirar acusación en etapa intermedia, se vulnera ciertos principios ligados a la legalidad procesal y debido proceso.

Así también, la metodología usada es de tipo básica, con diseño no experimental transversal y enfoque cualitativo. Para recopilar los datos, se usó la técnica de la entrevista y análisis documental, las cuales se aplicaron mediante la guía de entrevista a 10 especialistas: jueces de investigación preparatoria, fiscales provinciales y abogados penalistas litigantes y conferencistas en materia penal en el ámbito nacional e internacional.

Finalmente, se logró concluir que, el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia, no sería amparable jurídicamente por el sistema procesal, debido a que se estaría vulnerando los principios de legalidad procesal y el debido proceso, es por ello que la norma regula los pasos a seguir en un proceso penal, y se deben regir en base a dicha norma a efectos de cautelar el debido proceso y así evitar vulneraciones a los derechos de las personas que se encuentran sometidas a un proceso penal.

**Palabras clave:** Proceso penal, retiro de acusación fiscal, etapa intermedia, juicio oral, legalidad procesal.



## ABSTRACT

The main objective of this investigation was to: Determine what would be the legal effects generated by the withdrawal of the tax accusation in the intermediate stage, for which an exhaustive investigative analysis was carried out concerning purely procedural Law, under the premise of precautionary due process and the constitutional guarantees that must govern all criminal investigations, concluding that the criminal process has well-marked stages; however, due to fiscal malpractice, by withdrawing accusations in the intermediate stage, certain principles linked to procedural legality are violated. and due process.

Likewise, the methodology used is basic, with a cross-sectional non-experimental design and qualitative approach. To collect the data, the interview technique and documentary analysis were used, which were applied through the interview guide to 10 specialists: preparatory investigation judges, provincial prosecutors and criminal trial lawyers and lecturers on criminal matters at the national and national level. international.

Finally, it was concluded that the withdrawal of the tax accusation in the intermediate stage would not be legally protected by the procedural system, because it would be violating the principles of procedural legality and due process, which is why the norm regulates the steps to follow in a criminal process, and must be governed based on said rule in order to safeguard due process and thus avoid violations of the rights of people who are subject to criminal proceedings.

**Keywords:** Criminal process, withdrawal of tax accusation, intermediate stage, oral trial, procedural legality.

## I. INTRODUCCIÓN

Según las normas procesales vigentes y en base a criterios jurisprudenciales, busca determinar si sería factible que la fiscalía, pueda retirar la acusación estando en la etapa de control y saneamiento procesal como es la etapa intermedia, y a partir de ello verificar y determinar cuáles serían los efectos jurídicos que traería consigo, en la medida que el juez de control pueda declarar fundado dicho pedido.

A nivel internacional, respecto al retiro de acusación fiscal, es básicamente una decisión de la parte acusadora que en específico estaríamos hablando del Ministerio Público, sin embargo, haciendo análisis tanto jurisprudencial como doctrinario, se logró concluir que la fiscalía podría plantear la figura de retirar acusación, sin embargo, no sería admisible ya que no tiene amparo normativo en siendo que la investigación estaría en etapa intermedia. (Medina, 2019).

A nivel nacional, encontramos que, referente al retiro de acusación fiscal no sería posible retirarla estando en etapa intermedia y si el órgano jurisdiccional admite y declara fundado el pedido realizado por la fiscalía, estaría sometiendo al imputado a un proceso irregular del legalmente normado, lo cual a todas luces estaría vulnerando la legalidad procesal y apartándose del debido proceso. (Gómez, 2022).

A nivel local, tenemos que respecto al expediente 5449-2010-77, existe un problema debido a que el fiscal cuando concluye la etapa de investigación, y deberá presentar su requerimiento, ya sea de sobreseimiento o en el caso que sea acusatorio, lo que normalmente ocurre es que la defensa presenta observaciones formales, ante ello el juez opta por declarar fundado las observaciones hechas por la defensa y por consiguiente devuelve al fiscal para que subsane, sin embargo otro fiscal tomo el caso y en lugar de subsanar las observaciones, presento un nuevo requerimiento sobreseyendo el caso, mencionando que la investigación se había extinguido. (expediente 5449-2010-77- Trujillo).

Entonces, que efectos jurídicos realmente generaría al retirar la acusación,

estando en etapa de control y saneamiento procesal, en la cual no hay amparo legal para poder retirar la acusación y en el caso que sea admitido por el juez, se estaría apartando del debido proceso y por lo tanto se estaría transgrediendo la legalidad procesal.

En la presente investigación tiene por **formulación del problema** ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia?, el **objetivo general** consiste en: Determinar cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia. Asimismo, como **objetivos específicos** se tienen los siguientes: i) Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal, ii) Analizar la etapa intermedia en el proceso penal, iii) Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación en etapa intermedia. Esto nos permite asumir como **hipótesis** que, los efectos jurídicos ante el retiro de acusación fiscal estando en etapa de control o saneamiento procesal, genera vulneraciones al modelo procesal y a la legalidad procesal.

La **justificación** del presente trabajo responde a tres niveles: En sentido **teórico** porque utilizara determinada doctrina y cuestionara en sentido crítico las actuaciones del Ministerio Público al retirar acusación estando la etapa de control o saneamiento procesal; y en sentido **práctico** se justifica debido a que permitiría ser útil brindando un estándar judicial más adecuado en cuanto a las solicitudes de la fiscalía en etapa intermedia, ya que debería hacerse un mejor control judicial de dichas actuaciones y **metodológico** se justifica porque tiene pautas definidas y se ha tocado datos con relevancia científica y el problema necesario para un desarrollo adecuado de cómo se debería realizar tanto las actuaciones fiscales como judiciales

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional, Alaya & García (2021) en su trabajo de investigación denominado "Retiro de la acusación en etapa intermedia y su incidencia en el debido proceso penal, Huancayo 2020", para obtener el grado de abogado por la Universidad Peruana Los Andes del país de Perú, en la cual precisa el objetivo general Determinar la afectación a las garantías del debido proceso como consecuencia del planteamiento fiscal de retirar acusación en etapa de control o saneamiento procesal, asimismo cabe indicar que el trabajo de investigación tiene corte o de modelo cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; si el retiro de la acusación fiscal se da bajo los fundamentos de proporcionalidad no vulneraría o afectaría del debido proceso. Este trabajo se vincula en el sentido del estudio respecto al retiro de acusación y el debido proceso, y responde de manera estructurada y sistematizada conforme a la jurisprudencia, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

Al respecto Balbuena & Llerena (2020) en su trabajo de investigación intitulado "Retiro de la acusación en etapa intermedia y la eficiencia en la defensa de la legalidad por el fiscal en los juzgados de investigación preparatoria de la Merced, 2020" para obtener grado como abogado por la Universidad Peruana Los Andes del país de Perú, en la cual precisa como objetivo general Determinar cómo influye la decisión de retirar acusación, sobre la eficacia y legalidad procesal por parte del Ministerio Público, asimismo cabe indicar que es un trabajo de investigación corte o de modelo cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; ante la inexistencia o vacío normativo en cuanto a poder retirar acusación en la segunda etapa del proceso penal, afectaría la objetividad fiscal en las diferentes investigaciones por actos ilícitos. La presente investigación se vincula en el sentido de que existe un problema normativo en las normas de carácter procesal denotando inclusive la ausencia de desarrollo jurisprudencial, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

Así también, Retuerto (2022) en su trabajo de investigación titulado "El retiro de la acusación fiscal como excepción en la audiencia preliminar; y el principio de

legalidad, Lima, 2021", para obtener grado como abogado de la Universidad César Vallejo del país de Perú, en la cual precisa como objetivo general Analizar cómo afecta la legalidad procesal al retirar la acusación en audiencia preliminar, asimismo cabe indicar que realizó una investigación cualitativa, arribando a una de sus principales conclusiones como es; que, el Congreso de la Republica pueda modificar la norma procesal y se ampare la figura de poder retirar acusación en etapa intermedia para cada caso en concreto, pero solo como un retiro sui generis. Este trabajo se vincula en el sentido del estudio respecto al problema normativo de retirar acusación en una etapa que no existe amparo debidamente positivado, haciendo énfasis en la modificatoria de las normas procesales y se respete la legalidad procesal, respondiendo de manera estructurada y sistematizada al debido proceso, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

Al respecto, Huerta (2020) en su tesis titulada "La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019", para obtener grado como abogado en la Universidad César Vallejo del país de Perú, planteando como objetivo general Determinar si el plazo razonable se relaciona directamente con la acusación fiscal, asimismo cabe indicar que es un trabajo de investigación cualitativa, arribando como conclusión principal, determinando que el derecho al plazo razonable y la acusación, tienen una estrecha relación entre sí. El presente trabajo se vincula en el sentido del estudio respecto al objeto de la acusación fiscal, lo cual resulta útil para la presente investigación y por lo tanto se empleará para la discusión de resultados.

Así también, Alvarado (2020) en su trabajo investigativo titulado "Etapa intermedia: los errores modificables en el requerimiento fiscal acusatorio" para obtener segunda especialidad en Derecho Procesal en la Pontificia Universidad Católica del Perú del país de Perú, planteando como objetivo general Analizar cuáles serían los errores inmersos en los requerimientos acusatorios, presentados por la fiscalía en etapa intermedia, asimismo cabe indicar que el trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; que, la etapa de control o saneamiento procesal cumple un rol fundamental en

el proceso, ya que es ahí donde se va decidir si la investigación tendrá éxito o decaerá en fracaso al término del proceso. Este trabajo se vincula en el sentido del estudio procesal y su importancia que cumple la etapa de saneamiento procesal, respondiendo a una de las variables de estudio de manera organizada y directa conforme a la jurisprudencia y normas de carácter procesal, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

Por otro lado, Huaynacho (2019) en su trabajo investigativo intitulado “Afectación del principio de legalidad procesal con la sustitución del requerimiento acusatorio, por el requerimiento de sobreseimiento en la etapa intermedia, en el expediente 5449-2010-77 Corte Superior de Justicia de la Libertad”, para poder obtener el grado como abogado por la Universidad Nacional del Altiplano del País de Perú, en la cual precisa el objetivo general determinar si en qué sentido se afecta la legalidad procesal, cuando se sustituye el requerimiento acusatorio por sobreseimiento, asimismo cabe mencionar que es un trabajo de investigación de diseño cualitativo, descriptivo, arribando a una de las conclusiones principales como es; que si el juez de garantías declara fundado la sustitución del requerimiento acusatorio por sobreseimiento, estaría apartándose del debido proceso y por consiguiente se afecta directamente la legalidad procesal, ya que normativamente solo está permitido retirar acusación juicio. Este trabajo de investigación se vincula en el sentido de que su estudio se basa en cuanto a la regulación normativa y la legalidad procesal, por lo tanto, responde a las variables de estudio y es útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

A nivel internacional, Quintero (2019) en su tesis doctoral denominada “Entre verdades y mitos: un estudio de la fase intermedia del proceso penal” para obtener el grado de Doctor por la Universitat Pompeu Fabra Barcelona del país de España, en la cual precisa como objetivo general Evaluar el estudio de la fase intermedia en el procedimiento penal abreviado español, asimismo cabe indicar que es un trabajo de investigación con enfoque cuantitativo, arribando a una de sus principales conclusiones como es; que, la fase intermedia cumple una función

definitoria es determinar si existen fundamentos para que avance el trámite hacia la fase de juicio y tengan fundamentos suficientes. Este trabajo se vincula en el sentido del estudio respecto al rol que cumple la fase intermedia y responde a una de las variables de estudio de manera organizada y sistematizada conforme a la jurisprudencia y normas procesales, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

Al respecto, Aguilar, Silaya & Yáñez (2019) en su trabajo investigativo intitulado “El forzamiento de la acusación: los sujetos intervinientes y fines de la institución” a fin de obtener grado académico como Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad Finis Terrae del país de Chile, en la cual precisa como objetivo general Analizar el rol de quienes intervienen en el forzamiento de la acusación y cuáles son las opiniones que se suscitan en la práctica de esta institución, asimismo cabe indicar que es una investigación cualitativa, arribando a una de sus principales conclusiones como es; el ministerio público, organismo autónomo encargado de investigar los hechos ilícitos, en la cual según su normativa vigente podrá solicitar un sobreseimiento de la causa o formular acusación de manera proporcional a sus fundamentos de hechos. Este trabajo se vincula en el sentido del estudio procesal y autonomía el ministerio público, respecto a la acusación, por lo tanto, responde a una de las variables de estudio de manera organizada y sistematizada conforme a la jurisprudencia y normas procesales, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

Por otro lado, Medina (2019) en su artículo científico intitulado “El retiro de la acusación en Colombia”, por la Universidad Externado de Colombia, del país de Colombia, en el cual precisa como objeto de estudio, Estudiar la procedencia o improcedencia de poder retirar la acusación en la legislación Colombiana, asimismo cabe mencionar que es una investigación cualitativa, teniendo como conclusión principal, que amparar el retiro de acusación sin un debido control judicial afectaría directamente la seguridad jurídica de las personas inmersas en un proceso penal. Este trabajo se vincula en el sentido del estudio dogmático y procesal, respecto al retiro de la acusación fiscal y por lo tanto responde a las

variables de estudio de manera sistematizada, por lo tanto, resulta útil para la presente investigación y se empleara para la discusión de resultados.

La **teoría del control acusatorio** refiere el profesor Quintero (2021) que obedece a verificar y controlar, los requerimientos fiscales para asegurarse que reúnan los requisitos formales y sustanciales de determinada investigación penal, por cuanto en todo proceso penal el directos de la investigación es la fiscalía, y al término de la fase investigativa decidirá si plantea acusación o sobresee, sin embargo la presente teoría buscar delimitar el control entorno a la actuación que realizo la fiscalía y que postula mediante el requerimiento acusatorio en fase intermedia.

La **teoría del retiro de acusación** refiere Estrada (2020) que responde a un criterio normativo objetivo, debido a que en la norma procesal peruana se regula su procedencia de retirar acusación por parte de fiscalía, pero estando en etapa de juicio oral, ese sentido la presente teoría mencionada por el autor se relaciona con en el sentido de que el retiro de acusación es un mecanismo procesal que se encuentra bajo la potestad o decisión propia del persecutor del delito, como es en este caso al Ministerio Público, pero bajo la premisa del respeto irrestricto de la norma procesal y el debido proceso.

La **teoría del proceso penal acusatorio** refiere el profesor Gascón (2020) que obedece a que el fiscal es quien asume la carga probatoria y debe demostrar con pruebas legalmente obtenidas la responsabilidad del imputado. En ese sentido, de que retirar acusación en etapa intermedia puede ser visto como una violación al principio acusatorio, ya que en ese estado no hay regulación que permita realizar la acción de fiscalía y en todo podría recaer en responsabilidad hacia el ente persecutor del delito por plantear la figura del retiro de acusación fiscal en una etapa no amparada normativamente ni jurisprudencial.

La **teoría de las garantía procesales** refiere Arias (2022) que obedecen al conjunto de principios que garantizar la seguridad jurídica, igualdad, equidad y el aseguramiento irrestricto de la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente, los cuales tratan de evitar que el poder punitivo del Estado, pueda someter a determinadas personas a procesos arbitrarios e ilegales; en ese



sentido esta teoría se relaciona al presente trabajo en lo que respecta a los efectos jurídicos que podría ocasionar el retiro de una acusación fiscal estado en etapa intermedia, dado que la norma procesal interna no establece tal regulación, es por ello que busca darle una legalidad a lo peticionado por el ente persecutor del delito y al órgano jurisdiccional que ampara dicho pedido en el marco del desarrollo del proceso penal garantista.

La **teoría constitucional procesalista** refiere a Garcés & Hernández (2021) que obedece a la aplicación de las garantías constitucionales frente a investigaciones irregulares y que estas se van a dar en el contexto de la evaluación o saneamiento de la etapa intermedia, con el fin de acreditar la vulneración al principio de igualdad formal y material de determinado caso en concreto, y en consecuencia la teoría postulada por los autores se relaciona en el sentido que, el debido proceso responde al respeto del conjunto de principios y normas procesales que garanticen un adecuado proceso.

La **teoría del proceso penal** refiere a Beteta (2020) que obedece a que el proceso penal es un método jurídico que busca el conocimiento de la verdad en base a un debido proceso contenido en la Constitución y al análisis de las etapas que delimitan el proceso penal; en consecuencia esta teoría se justifica debido a que de existir un desarrollo que no se encuentra regulado en la norma procesal afectaría el resultado final del proceso penal en su conjunto, en ese sentido la teoría del proceso colisionaría en el aspecto formal y legal de un debido proceso, ya que no concluiría en la etapa final como se encuentra regulado en la norma positiva.

La **teoría de la autonomía de la función fiscal** refiere Zapata (2023) que obedece al reconocimiento a nivel constitucional como procesal, respecto a la autonomía como titulares y directores de la investigación penal, lo cual les brinda un respaldo en cuanto a su actuación a nivel de la etapa de investigación preparatoria, es por ello que la teoría planteada se relaciona en el aspecto de que el Ministerio Público es autónomo en sus decisiones y al término de la fase de

investigación deberá postular un requerimiento acusatorio o de sobreseimiento de la causa.

La **teoría del constitucionalismo garantista** refiere Grandez (2022) que obedece al pleno respeto de las garantías fundamentales de todas las persona que se encuentran inmersas a determinados procesos penales, es por eso que esta teoría busca otorgarle las debidas garantías al reo, sin distinción alguna, incluso aquella persona que haya cometido el crimen más horrible dándole frente al poder punitivo del Estado; en ese sentido se relaciona al presente trabajo, debido a que busca garantizar la objetividad por parte de los operadores de justicia y darle un tratamiento adecuado a aquellas investigaciones que no reúnen los requisitos exigibles para ir a la fase final del proceso.

La **teoría de la oportunidad procesal** refiere Vecina & Vicente (2017) que obedece a que el proceso penal debe adaptarse a las circunstancias del caso y a las necesidades de la sociedad, sin embargo el poder retirar acusación en etapa intermedia puede ser visto como una medida que responde a criterios de oportunidad procesal, en los que se valora la eficiencia y la justicia del proceso; por lo tanto se relaciona con el presente trabajo en el aspecto que el principio de oportunidad busca un fin el cual es simplificar el proceso y por otro lado el retiro de acusación fiscal busca concluir el proceso de manera objetiva utilizando criterios legitimadores y en base a los principios rectores de todo procedimiento penal.

La **teoría del Neoconstitucionalismo** refiere López y Haro (2021) que el neoconstitucionalismo obedece a una definición teórica, ideológica y metodológica, y que, a través de los métodos de la ponderación y la argumentación, permitirán garantizar una adecuada aplicación de las normas constitucionales en los diferentes casos conde haya una confrontación de derechos o principios; en consecuencia tiene una relación específica con el presente trabajo, debido a que el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia busca determinar cuál sería el efecto jurídico que generaría en el proceso penal y cuál sería la afectación hacia el acusado teniendo en cuenta que existen principios que deben ser respetados por todos.

La **teoría de la legalidad y constitucionalidad** refiere el profesor Ollero (2018) que obedece al control de legalidad y sobre todo a que se respete la constitucionalidad de las normas infra procesales, las cuales permitirán un desarrollo adecuado sin contravenir la constitucionalidad de las mismas, ni vulnerar principios básicos que regulan el debido proceso, en ese sentido es importante la teoría antes mencionada ya que busca brindar una seguridad y legalidad a las investigaciones penales donde se encuentra en debate la libertad personal en razón a la presunción que se haya cometido un ilícito penal, sin embargo es importante señalar que le asisten las garantías constitucionales frente a cualquier investigación.

La **teoría de la constitucionalización del derecho** refiere el Arroyo & Baltán (2018) que obedece a verificar cuales son las funciones de los principios que buscan garantizar o poner límites al poder punitivo del estado, frente a los sujetos inmersos en determinados procesos de ejecución penal, y se relaciona con la investigación en el sentido constitucionalista y el deber de cuidado frente al poder punitivo del Estado en todas las averiguaciones hechas por quien dirige la investigación en los delitos de persecución pública.

La **teoría de la universalización del debido proceso** refiere Salas (2018) que responde a las exigencias de las mismas reglas a los diferentes procesos o materias, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de los derechos constitucionales y velar por el debido proceso en todos los ámbitos del Estado y en cualquier instancia u órgano que lleve a cargo la investigación, lo que a su vez dotara de legalidad procesal al poder punitivo que se otorga al director de la averiguación; es tanto que esta teoría se relaciona de manera directa con el presente en el sentido que el retiro de la acusación tiene un origen legal o normativo dado que la norma procesal no admite dicha figura jurídica en ese estado del proceso.

La **teoría de la colaboración eficaz** refiere Puchuri (2018) que obedece a que el

proceso penal cuenta con derechos premiales y por lo tanto la cooperación de los acusados puede ser valiosa para la investigación de un caso en concreto; en ese sentido, el retiro de la acusación fiscal puede ser visto como una estrategia para obtener información relevante para la investigación, claro está sin vulnerar derechos procesales y sobre todo que no perjudiquen a la investigación y por consiguiente se vean afectadas las personas inmersas en una investigación penal.

La **teoría del sistema acusatorio** refiere Vega (2017) que explica que el proceso penal justo requiere la presencia obligatoria de dos partes en igualdad de condiciones, como es la fiscalía y la parte defensora; es por ello que la presente teoría se relaciona en el sentido de que retirar acusación permitiría una reducción de la carga procesal del sistema y un mayor eficiencia; sin embargo por otro lado tenemos que el proceso penal es claro y objetivo en cuanto al desarrollo de sus etapas y los fines que cumplen cada una de ellas, en ese sentido la etapa intermedia responde más a un control judicial.

La **teoría de la mediación penal** refiere Pérez (2019) que obedece a la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes procesales inmersas en un proceso penal y justamente se relaciona con el presente trabajo en alusión a que el retiro de la acusación fiscal en el estadio de la etapa intermedia podría ser una alternativa a la mediación penal, obviamente respetando los principios rectores del debido proceso y sobre todo las normas procesales; entonces se podría decir que obedece a un tratamiento objetivo e imparcial de la justicia en el proceso penal y que a su vez sería beneficioso para disminuir la carga procesal.

La **teoría del razonamiento prospectivo** refiere León (2018) que sostiene que retirar acusación en etapa intermedia puede ser una estrategia eficaz con el fin de evitar una condena de un inocente y por consiguiente ahorrar recurso en el proceso penal; en ese sentido considero adecuada la relación con el presente en el sentido de que retirar la acusación contra un imputado podría ser una respuesta positiva para garantizar la objetividad e imparcialidad del fin del proceso penal, sin embargo por otro lado se podría tomar como una respuesta a la impunidad de los transgresores de la ley.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación responde a un tipo de investigación *básica*, de conformidad al amplio análisis de información documental, debido a que no se llevó a cabo métodos gráficos o estadísticos cuánticos. Refiriendo Álvarez (2020), que el tipo de investigación básica se limita a la búsqueda de conocimientos sistemáticos recientes, y a su vez responde a un objetivo que es incrementar los conocimientos de una determinada realidad, formando y enfatizando un rigor de conocimiento científico.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación será *no experimental transversal* siendo definida según Álvarez (2020), quien refiere que existe una ausencia de variables y por el contrario solo busca medir las características de uno o más grupos en determinado momento, con el fin de evolucionar dichas características.

Es por ello que, la presente investigación será de *nivel descriptivo*, mencionando, Hernández & Mendoza, (2018), que se dedica a la recopilación de información utilizando un adecuado análisis crítico, con el fin de coadyuvar el nivel de estudio respecto a la información que se ha obtenido respecto a aquellos conceptos que se encuentran en múltiples estudios. Así tenemos, Álvarez (2020), quien define al nivel de investigación como aquella técnica que busca información útil y de trascendencia a fin de dar respuesta al problema de investigativo que se ha formulado.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Bastis Consultores (2020), menciona que el proceso de la categorización es importante porque permite validar la información que se ha obtenido de diferentes artículos científicos, lo que a su vez permitirá que la categorización se desarrolle acorde a las ideas centrales de la investigación y que a su vez estas se van a dividir en subcategorías, pero deben estar relacionadas entre sí.

En concordancia a lo antes señalado, la presente investigación se dividió en dos categorías: como *primera categoría* se ha delimitado “los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal”, el cual responde al análisis jurisprudencial y a las normas positivadas. Como acápite de las *subcategorías* se identificó, primero, la procedencia del retiro de acusación; y, segundo, los principios que regulan el proceso penal.

La *segunda categoría* respecto a la presente investigación se ha delimitado con “la etapa intermedia”, cuyas *subcategorías* son: la finalidad de la etapa intermedia y, finalmente, la actuación jurisdiccional en la etapa intermedia. (Ver Anexo N° 1)

### **3.3. Escenario de estudio:**

El escenario, se delimitado como sustento a los órganos jurisdiccionales y ministerio público debido a que el retiro de la acusación fiscal lo plantea la fiscalía y debe ser resuelto por el juez, por cuanto, es el ente de la administración de justicia el que debe velar y cautelar todas las garantías procesales y constitucionales que rigen para todas las personas en general. Por ello, en la presente investigación se ha delimitado como escenario en el espacio físico en la provincia de Trujillo, departamento La Libertad, respecto a 2 jueces, 4 fiscales y 4 abogados especialistas de materia penal a nivel nacional; en todos los casos se aplicará la guía de entrevista.

### **3.4. Participantes:**

En el presente proyecto de investigación los componentes lo conformarán fiscales, jueces y abogados expertos en derecho penal y procesal penal, los cuales brindarán información especializada en la materia para un mejor desarrollo del presente.

Criterios de Inclusión: Especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal que se encuentren debidamente acreditados en la especialidad Penal y Procesal Penal y que se encuentren laborando en el Ministerio Público y Poder Judicial.

Criterios de Exclusión: No especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En el presente, emplearemos la entrevista como técnica para poder realizar la recolección de datos, la cual permitirá fluir un diálogo delimitado por el investigador y los sujetos de estudio, con el fin de obtener información especializada en base a sus amplios conocimientos, además nos permitirá especificar la información que se necesita para la investigación en base a preguntas abiertas y de opinión, de acuerdo a lo señalado por Feria, Matilla & Mantecón (2020).

En ese orden de ideas, es importante señalar que el instrumento que complementará a la técnica antes señalada será *el guía de entrevista*, y según Mata (2020, p. 4), señala que dicha técnica permite coadyuvar a la recolección de información valiosa y pertinente para un adecuado avance de la investigación y darle sustento al problema en cuestión con una adecuada y pertinente desarrollo hacia los sujetos de estudio.

Asimismo, se empleará como técnica de *análisis documental*, para analizar el marco legal dentro del presente trabajo de investigación,

para lo cual se apoyó como instrumento para la *recolección de datos* en la guía de análisis de documentos.

### **3.6. Procedimientos:**

En el presente, respecto al procedimiento ha consistido en realizar un exhaustivo análisis documental, en el marco jurídico amparándose en distintas herramientas y fuentes de información Scopus, EbscoHost, ProQuest y otros, de los cuales se han delimitado 41 publicaciones entre artículos, expedientes, revistas y trabajos investigativos, los mismos que se encuentran en idioma español, todo esto con el fin de explorar una interpretación científica más amplia de la literatura, para contribuir más a la investigación científica, y también se ha agregado la sección de documentación del método para asegurar un mejor énfasis metodológico. Un artículo que debe interpretarse como debidamente elaborado y una revisión de los resultados, que es parte esencial de este estudio, con el que se puede responder científicamente a los objetivos planteados, lo que crea un alto grado de seguridad, y finalmente, en el propio análisis, se extraen algunas conclusiones que concuerdan con los objetivos y preguntas de investigación del artículo de revisión de literatura científica.

Por lo tanto, cuando se hayan recopilado los datos necesarios, se organizan en una matriz de información para proporcionar un adecuado análisis que aclarará las interrogantes de investigación a la luz de los objetivos planteados y las interrogantes de investigación, de la misma manera doctrinariamente en base a lo construido en el marco teórico.

### **3.7. Rigor científico**

En concordancia a lo señalado por Vasconcelos, Menezes, Ribeiro & Heitman (2021), señalan que el rigor científico consiste en la rigurosidad, cuidado y precisión para desarrollar una investigación, la misma que debe contar con los requisitos básicos para un



adecuado desarrollo de determinada ciencia, en ese sentido es importante señalar que tanto la formalidad de determinada investigación debe ir orientada a cumplir con un adecuado título de investigación, problemática, objetivos claros, resultados y conclusiones. No obstante, a ello, el desarrollo de toda investigación debe estar plasmada con información confiable, que nos permita corroborarla en determinado momento.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, la presente investigación responde a un adecuado rigor científico, ya que la información que se ha logrado obtener, responden a fuentes contrastables y confiables, como trabajos de investigación, artículos y libros. Del mismo modo, responden a las técnicas e instrumentos que contaran con una adecuada validación hechos por expertos.

### **3.8. Método de análisis de la información**

El método utilizado en este estudio es *deductivo*, debido a que analiza la realidad del problema combinado con la aplicación de la tecnología, lo que ayudara a obtener información relevante en base a sus herramientas.

Por otro lado, tenemos al método de análisis empleado en el presente proyecto de investigación el cual es *dialéctico*, y que Huarancca (2020), señala que la esencia del método dialéctico se encuentra determinada por fuentes teóricas y científicas las cuales permiten llegar a la verdad, mediante la discusión y el análisis contrastando con lo mencionado por los autores de la materia, y en la presente investigación este método permitió el análisis de los efectos jurídicos que genera el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia, los cuales han sido debidamente corroborados por pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales, plenos jurisprudenciales, y la norma positivizada en vigor.

### **3.9. Aspectos éticos**

En lo referente al aspecto ético, según lo señalado por Mager & Galandini (2020, p. 5), hace referencia a los principios y directrices que orientan el desarrollo de cualquier investigación, y que en el camino no afecte a la originalidad del mismo, ya que toda investigación debe ser corroborada o pasar por un sistema de originalidad, y en el presente proyecto se ha cumplido con el aspecto ético y por los parámetros determinados en la resolución de vicerrectorado de investigación N° 062-2023-VI-UCV, respetando lo señalado conforme al marco cualitativo y otros requisitos de estricto cumplimiento para este tipo de investigaciones, brindando un respaldo y respeto hacia los derechos de autoría para realizar este proyecto.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### RESULTADOS

Como **Resultado** de la presente investigación se tiene a la recopilación de los datos obtenidos de la aplicación de los instrumentos cualitativos que vienen siendo: 1) la guía de entrevista y 2) la guía de análisis documental, estos estarán debidamente representados mediante un diagrama de los tres objetivos específicos de este estudio, dando así respuesta al objetivo general.

Es relevante señalar que la entrevista tiene como componentes a jueces penales de investigación preparatoria que tienen una amplia trayectoria y conocen a profundidad el tema y problema de la presente investigación, fiscales especializados de las diferentes fiscalías de la nación, así abogados penalistas litigantes y conferencistas muy reconocidos en el ámbito del litigio a nivel nacional e internacional, que además cuentan con maestría en derecho penal, y a su vez tienen una amplia trayectoria profesional y son conocedores de la problemática en cuestión, que proporcionarán información veraz, objetiva y confiable, gracias a la práctica diaria del litigio en innumerables defensas que asumen y tienen un rol protagónico de excelencia.

Así mismo se realizó un análisis documental respecto a investigaciones realizadas en otros países los cuales son: Colombia, España, y Argentina, dando un mayor realce a la problemática que engloba la presente investigación en materia procesal penal, contrastándola de manera objetiva con las normas internas, nuevamente, utilizando el análisis de literatura, se ofrecen las soluciones más relevantes y confiables para cada país mencionado precedentemente, así como servirán para arribar a una posible solución debidamente analizada con el problema actual de la presente investigación.

Respecto al **objetivo específico N° 01**: Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal. En base a los resultados obtenidos de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**TABLA 1: La procedencia del retiro de acusación fiscal**

<b>Pregunta N° 1: ¿Cuál sería la procedencia del retiro de acusación fiscal en el proceso penal?</b>		
<b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX PAOLO</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b>	<b>ABOGADA PENALISTA - TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b>
La acusación fiscal puede retirarse, puede darse mediante acuerdos de las partes, la falta de pruebas suficientes o cambios en la situación del acusado. Sin embargo, en todos los casos, esta acción debe ser aprobada por el juez encargado del caso y debe cumplir con los requisitos legales y los principios de justicia y equidad.	Procede en juicio oral, está regulado en el NCPP; Sin embargo, depende mucho de cada caso en concreto y sobre todo que se factible y no se vulnere el proceso penal.	La procedencia del retiro de acusación fiscal, ya se encuentra prescrita en el Nuevo Código Procesal Penal, específicamente en etapa de juicio oral, según el artículo 387.4, y es decisión de fiscalía si retira o no acusación.
<b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b>	<b>FISCAL – RIVAS SAAVEDRA SILVIA JANET</b>	<b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b>
La procedencia del retiro de acusación, sería de acuerdo a lo señalado en el artículo 387.4 del CPP, en la cual se encuentra delimitado la forma en cómo se va desarrollar, respetando los principios procesales.	Cuando no se pudo acreditar la responsabilidad penal del acusado.	Ya está establecido el retiro de acusación fiscal en el art. 387, inciso 4 del NCPP, en ese sentido esa sería la procedencia y viabilidad.
<b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b>	<b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b>	<b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL</b>
La procedencia del retiro de acusación fiscal se encuentra delimitado para la etapa de juicio oral de acuerdo a la norma procesal penal en vigor.	En nuestra regulación procesal penal la figura del retiro de acusación opera en la etapa final de juzgamiento, al momento en que el fiscal penal debe brindar sus alegatos de clausura, en etapa intermedia solo está la figura del sobreseimiento. El artículo 387.4º del CPP.	Prevista en el artículo 387, inciso 4) del C.P.P.; un retiro de acusación procede cuando el fiscal considera que los cargos formulados contra el acusado han sido enervados en el juzgamiento público y oral.

<b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO</b>		
El retiro de acusación fiscal procedería cuando el representante del Ministerio Público no cuente con argumentos suficientes para la materia de discusión en juicio y reproche penal del acusado.		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> Todos los entrevistados consideran que la procedencia del retiro de acusación fiscal ya tiene una delimitación en el Código Procesal Penal, pero para realizarse en etapa de juicio, después de haber debatido toda la actividad probatoria, en ese sentido se logra apreciar que los expertos hacen alusión que, para solicitar el retiro de acusación, deben cumplir con ciertos requisitos de procedibilidad, lo cual será avalado o amparado por el juez, a fin de dotar de legalidad y no vulnerar los principios procesales del proceso penal.</p>		

*Fuente 1, Ever Barrena Avalos - 2023*

**TABLA 2: Retiro de acusación en etapa intermedia**

<p><b>Pregunta N° 2: ¿Considera usted que la procedencia del retiro de acusación fiscal debería darse en etapa intermedia?</b></p>		
<p><b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX APOLO</b></p>	<p><b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b></p>	<p><b>ABOGADA PENALISTA - TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b></p>
<p>Se debería permitir el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia si se cumplen ciertas condiciones, como el acuerdo entre las partes o la evidencia de que las pruebas son insuficientes para respaldar la acusación. Esto podría ahorrar tiempo y recursos al sistema judicial y evitar un juicio innecesario.</p>	<p>Sí podría darse, por una cuestión práctica; esto es, la aparición de prueba contundente que dé cuenta de la inocencia del imputado o luego de una evaluación del escrito de acusación por parte de un fiscal distinto al que redactó la acusación. Se convertiría en un pedido de sobreseimiento luego de una mejor evaluación del caso. Ello, busca evitar que pasen a juicio oral casos evidentes que tan solo recargan al sistema de justicia</p>	<p>Considero que en la norma procesal ya existe una regulación respecto al sobreseimiento sin embargo que el ente persecutor del delito pretenda realizar un retiro de su acusación en ese estado del proceso, estaría vulnerando ciertas normas procesales que no se encuentran reguladas.</p>
<p><b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b></p>	<p><b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA JANET</b></p>	<p><b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b></p>
<p>Si, en el sentido que, luego de analizar cada caso en concreto, se determine que dicho caso no merece ir a juicio o no reúne los requisitos para sustentar y enervar la presunción de inocencia del acusado, lo cual sería beneficioso en cuanto a la economía procesal.</p>	<p>No. En esta etapa procedería el sobreseimiento.</p>	<p>Puede darse en dicha etapa cuando a nivel del control de acusación el mismo fiscal u otro distinto al hacer el análisis del requerimiento acusatorio ve que el fundamento de hechos o fundamento legal no es compatible con el requerimiento acusatorio y solicita en el mismo acto sobreseimiento de la causa.</p>
<p><b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b></p>	<p><b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b></p>	<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b></p>

<p>Debería darse en dicha etapa, pero para casos excepcionales en donde no tiene importancia o relevancia llevar un caso a juicio y por temas de economía procesal sería adecuado el retiro en etapa intermedia.</p>	<p>Considero que sería plausible regular el retiro de acusación, ya que puede ocurrir que luego de sustentar la acusación en audiencia preliminar, pueden surgir incidencias que desvirtúen la sindicación o los elementos de convicción y medios de prueba postulados por el Fiscal.</p>	<p>Considero que cada parte procesal, dentro de un proceso penal, tiene su teoría del caso, y únicamente procede un retiro de acusación cuando la teoría del caso fiscal se desvanece con actividad probatoria dentro del juzgamiento.</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>Por principio de celeridad y economía procesal si debería aplicarse porque no tendría sentido llevar a juicio un proceso por el cual fiscalía luego de sustentar su teoría del caso, no contara con ese supuesto probatorio necesario que pueda ser materia de discusión sobre la responsabilidad penal o no del acusado.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> Todos los entrevistados consideran solamente que en casos excepcionales debería permitirse retirar acusación fiscal en etapa de control, y como fundamentos más destacados, señalan que por principio de economía procesal debería darse en el estadio de la etapa intermedia, en razón de no llevar casos que no merezcan ir a juicio, porque ello perjudica y retrasa el trabajo que realiza el poder judicial, teniendo en cuenta la carga procesal que ya existe, en ese aspecto concuerdan, que sería factible y positivo poder retirar una acusación deficiente en ese estado del proceso, lógicamente con ciertos criterios y presupuestos para cada caso en concreto.</p>		

*Fuente 2, Ever Barrena Avalos - 2023*

**TABLA 3: Resultados al amparar el retiro de acusación en etapa intermedia**

<b>Pregunta N° 3: ¿Cuál cree usted que sería el resultado en caso de declarar fundado el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?</b>		
<b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX PAOLO</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b>	<b>ABOGADA PENALISTA- TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b>
Si el juez declara fundado el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia: El caso se cierra y no va a juicio. El acusado es absuelto de los cargos. Las medidas coercitivas pueden ser levantadas. Se reduce la carga procesal y se optimiza la etapa de juicio, asegurando que solo los casos verdaderamente necesarios lleguen a ese punto.	El resultado sería que se sobresea el caso, y por consiguiente él se archiva definitivamente el proceso penal, logrando beneficiar en cuanto a la economía procesal.	De existir una regulación que ampare dicha figura legal, se declararía el fin del proceso penal, y disminuiría la carga procesal, debido a que algunos casos no merecen llegar a juicio, por la falta de medios probatorios que vinculen al imputado al hecho ilícito que se le atribuye.
<b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b>	<b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA JANET</b>	<b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b>
Concluiría el proceso, sin embargo, actualmente al no haber una norma que regule un retiro de acusación en ese estado del proceso estaría vulnerando ciertos principios procesales.	Es imposible un retiro de acusación en este estadio, se debe ir a juicio oral, con la finalidad de actuar los medios de prueba.	Se generaría dos beneficios: El primero en no saturar la carga procesal tanto a nivel fiscal como judicial llevando juicios con prognosis de archivo y segundo por principio de economía procesal no generar sobrecostos en el uso del tiempo para audiencias innecesarias que generan un sobrecosto.
<b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b>	<b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b>	<b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b>



<p>Concluiría el proceso penal y permitiría la descarga de carga procesal sobre casos que no merecen llegar a juicio oral.</p>	<p>Se pondría fin al proceso definitivamente, dejándose la persecución penal al favorecido. En palabras de Ferrajoli, el derecho penal es donde se juega su legitimación el Estado Constitucional de Derecho pues es donde se enfrentan la violencia del Estado y del individuo. Con una visión garantista conforme al nuevo proceso penal, el resultado podría ser beneficioso.</p>	<p>La norma procesal en la etapa intermedia presenta otras alternativas como el sobreseimiento, no olvidemos que, en un control de acusación, existe un control formal y sustancial, para un retiro de acusación tiene que haber previamente una actividad probatoria que enerve la teoría del caso.</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>En caso de declarar fundado el retiro de la acusación fiscal se emitiría el archivamiento del proceso.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> todos los entrevistados consideran que los resultados serían positivos, fundamentando que por un lado disminuye la carga procesal ya que el proceso concluiría en ese estadio de la etapa intermedia, y por otro lado se levantarían las medidas coercitivas levantadas en contra de imputados, y finalmente sería beneficioso ya que ayudaría a no generar sobrecostos económicos en llevar juicios innecesarios o que no cuentan con lo suficiente para llegar a juicio.</p>		

*Fuente 3, Ever Barrena Avalos - 2023*

**Respecto del resultado del objetivo específico N° 1:** Se determinó que la procedencia del retiro de acusación fiscal ya se encuentra debidamente delimitada y prescrita en el artículo 387.4 del Código Procesal Penal, y esta se debe realizar en etapa de juicio, luego de haber debatido toda la actividad de las pruebas, así también se logró determinar que la procedencia del retiro de acusación en etapa intermedia, se daría siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones legales, así como el acuerdo entre las partes, o que exista la evidencia de que los medios probatorios son insuficientes para poder respaldar la acusación, lo cual a su vez permitiría disminuir o realizar juicios innecesarios; así mismo se logró determinar

que el retiro de acusación fiscal, de darse en ese estado del proceso sería muy beneficioso, ya que se absolvería al acusado de los cargos formulados en su contra por falta de elementos que lo vinculen a determinado hecho ilícito, así como se reduciría la carga procesal, optimizando la etapa de juicio con casos que merezcan llegar a dicha etapa y por otro en base al principio de economía procesal, se disminuiría sobrecostos ya que el proceso concluiría en etapa intermedia.

Respecto a la discusión del **primer objetivo** específico, con la condición de analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal, en especial a través del programa de interrogantes aplicados a los especialistas, se sostiene que la procedencia del retiro de acusación fiscal, (véase tabla 1), se encuentra debidamente regulada en el Código Procesal Penal, en etapa de juicio oral, la cual debe reunir ciertos mecanismos o requisitos de procedibilidad, sin embargo, algunos especialistas señalan que de darse en etapa intermedia sería muy beneficioso para el sistema, debido a que disminuiría la carga procesal.

**TABLA 1:**

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

AUTORES	PLENOS JURISDICCIONALES	JURISPRUDENCIA
<p>zara tener un enfoque conceptual, tomamos como referencia lo mencionado por dos doctrinarios a nivel internacional de la materia de derecho penal, en la cual definen a la oportunidad del retiro de acusación fiscal y etapa intermedia, los cuales son:</p> <p><b>MEDINA (2018)</b> señala que el retiro de la acusación es única y específicamente decisión del acusador, pese a la falta de regulación menciona que si es planteada por el acusador no sería admisible por carecer de regulación normativa en el código procesal colombiano.</p>	<p><b>I PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL (AÑO JUDICIAL 2017) – HUANCVELICA</b></p> <p><b>TEMA:</b> La oportunidad de retirar la acusación fiscal por parte del Ministerio Público, solo se daría en la etapa de juicio oral o cabría la posibilidad de realizarlos en la etapa intermedia del proceso penal.</p> <p><b>PRIMERA POSICIÓN:</b> Considero que sí, cabría la posibilidad del retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia del proceso penal.</p> <p><b>SEGUNDA POSICIÓN:</b> Considero que no, cabría la posibilidad de retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia del proceso penal.</p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b> La mayoría de las mesas de trabajo optaron por la segunda posición.</p>	<p><b>CONSULTA N° 24-2019, CORTE SUPREMA</b></p> <p>Recurso de agravio por incurrir en error en razón que se ha inobservado el procedimiento legal establecido para la procedencia del retiro de acusación.</p> <p><b>OPINIÓN DEL SEÑOR JUEZ SUPREMO:</b> amparándose en el Dictamen N° 526-2020-MP-FN-SFSP, propone que se apruebe el retiro de acusación</p> <p>Además, señala que si no hay razonable actividad probatoria que sostenga la acusación fiscal vulneraría el principio de legalidad.</p> <p><b>DECISIÓN:</b> Aprobaron la resolución por tanto si procede el retiro de acusación en el caso en concreto.</p>
<p><b>LUNA (2020)</b> señala que la etapa intermedia sirve como preparación a juicio oral en la cual se van a desarrollar una serie de análisis de lo que se va a debatir en juicio, en pocas palabras menciona que dicha etapa sirve como filtro para ver si llega o no a juicio determinada investigación penal.</p>	<p><b>¿LA OPORTUNIDAD DE RETIRAR LA ACUSACIÓN FISCAL POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO?</b></p> <p>Según Estrada (2020) su estudio se basó en enfatizar que la oportunidad para realizar el retiro de acusación fiscal en etapa de juicio oral.</p> <p>Señalando que el fiscal tiene la facultad de retirar la acusación contra el imputado, pero en la etapa de juicio oral, amprado en la norma procesal en vigor. Es decir, no hay otra regulación que ampare el pedido del retiro de acusación en etapa intermedia.</p>	<p><b>DECRETO LEGISLATIVO N° 957 (NCP)</b></p> <p><b>“Mediante Decreto Legislativo N° 957, se aprobó el Nuevo Código Procesal Penal”.</b></p> <p>Señalando que, de acuerdo al artículo 387.4 se permite el retiro de acusación en juicio oral, después de actuar los medios probatorios.</p>

En resumen, el resultado de la guía de análisis documental, respecto a la procedencia del retiro de acusación fiscal, se tiene que, se ha observado que el legislador ha dejado bastante claro en la norma procesal, la oportunidad y en que etapa del proceso realizar el retiro de la acusación, lo cual se encuentra regulado en el NCPP, y solo se podrá retirar la acusación luego de haber realizado la actuación de las pruebas y se haya enervado la acusación o teoría de la fiscalía; El mismo que se relaciona con lo mencionado por Medina (2018) que enfatiza que el retiro de la acusación es única y específicamente decisión del acusador, pese a la falta de regulación menciona que si es planteada por el acusador no sería admisible por carecer de regulación normativa en el código procesal colombiano

De conformidad con lo anteriormente señalado, hago mención al Código Procesal Penal, en el artículo 387°. 4, el cual señala que solo se podrá retirar acusación en juicio y luego de actuar todas las pruebas, convalidando obviamente la legalidad procesal y el debido proceso, es por ello que, según lo señalado precedentemente, se deja bastante claro que la ley procesal no ampara el retiro de acusación fiscal en otra etapa del proceso penal, ya que las partes procesales como es el caso del fiscal y el juez, se apartarían de lo legalmente establecido; Sin embargo, los autores dejan claro que, si de realizarse y ampararse el retiro de acusación en etapa intermedia se estaría incurriendo en mala práctica y afectación al debido proceso, lo cual devendría en nulidad del proceso, es por ello que enfatizan en que se deba legislar o adecuar un pronunciamiento sobre todo ligado a las actuaciones del Ministerio Público, para que se adecuen de acuerdo a la norma procesal.

Por otro lado, tenemos lo mencionado por Luna (2020) quien determino que la etapa intermedia sirve como preparación a juicio oral, y a su vez dicha etapa servirá como filtro para ver que se actuará en juicio, o también determinar si un caso en concreto merece o no pasar a la etapa final e imponer una eventual sentencia o absolución.

Finalmente, el resultado obtenido guarda relación con lo mencionado por el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Procesal Penal (Año judicial 2017-Huancavelica) donde se señaló por parte de los magistrados que no cabría la posibilidad de amparar el retiro de acusación estando en etapa intermedia, porque se estarían apartando del debido proceso.

En relación al **objetivo específico N° 02**: Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.

En base a los resultados recopilados de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**TABLA 4: Finalidad de la etapa intermedia**

<b>Pregunta N° 4: ¿Cuál cree usted que es el fin de la etapa intermedia en el proceso penal?</b>		
<b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX PAOLO</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b>	<b>ABOGADA PENALISTA - TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b>
Aunque el retiro de la acusación en la etapa intermedia podría reducir la carga procesal y evitar juicios innecesarios, es posible que la etapa intermedia aún tenga relevancia en otros aspectos del proceso penal en el sistema legal peruano.	Se convierte en un filtro, en un estadio de saneamiento del proceso, que busca, por un lado, evitar que se sobrecargue el sistema con casos que no tienen la entidad suficiente de soportar un juicio oral; y, por otro lado, busca que pase una acusación bien elaborada, clara, precisa, escoltada (fiscalía) o contradicha (defensa) únicamente de pruebas útiles, pertinentes y conducentes.	El fin de la etapa intermedia es de control judicial y saneamiento procesal, en el cual será el juez de garantías quien decidirá que medios de prueba pasan a juicio y que casos realmente tienen relevancia y alta probabilidad de una condena.
<b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b>	<b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA JANET</b>	<b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b>
El fin de la etapa de control, es de saneamiento, control judicial, ya que en esa etapa el juez, va decidir que medios de prueba pasan a juicio o cuales no, así como resolver ciertas cuestiones o excepciones que planteen las partes.	Es el filtro procesal para llegar a juicio oral con medios de prueba que permitan una sentencia condenatoria y de no ser posible sobreseer, antes de ir de pesca; A improvisar.	Precisamente como fin de la etapa intermedia viene a ser el tamiz de lo que realmente debería llegar a juicio oral, estos son juicios con alta certeza de condena.
<b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b>	<b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b>	<b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b>

<p>La etapa intermedia es un medio de control o saneamiento procesal, ya sea formal o sustancial, así como un filtro para admitir los medios de prueba que van a debatirse en juicio oral.</p>	<p>Sanear el proceso, controlar las actuaciones del Ministerio Público, declarar la validez formal de la acusación, admitir o no las pruebas ofrecidas por el fiscal, en caso de acusación, o verificar en caso de sobreseimiento si concurren las causales invocadas. Todo ello en virtud al artículo 344 en adelante del CPP.</p>	<p>La etapa intermedia comprende desde la conclusión de la investigación preparatoria hasta el auto de enjuiciamiento, la finalidad es analizar si existe una sospecha suficiente para imputar a una persona el hecho punible investigado, en base a los actos de investigación incorporados válida y lícitamente.</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>El fin de la etapa intermedia es el saneamiento formal de todas las actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> todos los entrevistados siendo especialistas en la materia de la presente investigación, coinciden que la etapa intermedia cumple un rol muy importante en el proceso, el cual es de saneamiento procesal, control judicial adecuado, a fin de que no pasen casos innecesarios a juicio oral, debido a que muchas veces llegan casos a juicio oral cuando verdaderamente no merecían pasar a dicha etapa, por presentar muchas inconsistencias o que algunos no cuentan con las pruebas idóneas para lograr demostrar la responsabilidad y vinculación de un sujeto hacia determinado hecho criminal.</p>		

*Fuente 4, Ever Barrera Avalos - 2023*

**TABLA 5: Control judicial de la etapa intermedia**

<b>Pregunta N° 5: ¿Considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un adecuado control de la etapa intermedia?</b>		
<p><b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX APOLO</b></p>	<p><b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b></p>	<p><b>ABOGADA PENALISTA - TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b></p>
<p>Hay unas preocupaciones sobre el control de la etapa intermedia por parte de los jueces de que incluyen la ineficiencia, la falta de uniformidad, la limitación de recursos, la posible falta de experiencia, la carga procesal abrumadora y la transparencia. Estas preocupaciones resaltan la necesidad de reformas y mejoras en el sistema legal para garantizar un proceso penal más justo y eficiente.</p>	<p>Lamentablemente no. La practica judicial nos ha demostrado que el juez de investigación preparatoria en etapa intermedia se ha convertido en mesa de partes de fiscalía, porque el 99 % de los casos pasan a juicio oral, sin merecerlo.</p>	<p>Considero que existen deficiencias al control judicial realizan los jueces de garantías, debido a que muchos casos pasan a juicio sin mayor relevancia y que causan más carga procesal al poder judicial debido a un inadecuado control o saneamiento del proceso.</p>
<p><b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b></p>	<p><b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA JANET</b></p>	<p><b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b></p>
<p>No, ya que existe mucha preocupación por parte de los abogados que ejercen una defensa eficaz, debido a que los jueces de garantías, permiten que lleguen casos penales que en realidad no cuentan con lo suficiente para ser debatidos en la última etapa del proceso penal, lo cual genera una carga innecesaria al órgano jurisdiccional.</p>	<p>Si. Porque cada medio de prueba ofrecido es analizado, si es pertinente, conducente, necesario y de no serlo, se declaran inadmisibles.</p>	<p>Depende mucho de la experiencia y personalidad que tenga el magistrado, en el sentido que por razones subjetivas y no legales permita que pasen causas sin mayor trascendencia legal y que otra instancia sea la que advierta esta falencia.</p>
<p><b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b></p>	<p><b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b></p>	<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b></p>

<p>En la mayoría de los casos si, considerando que no es muy buen visto los sobreseimientos de oficio, es por eso que el control es justamente sanear el proceso a fin de que pase a la etapa de juicio.</p>	<p>En la mayoría de los casos sí, pero en ocasiones solo cumplen una función de mesa de partes, ya que no se enfocan a analizar si la causa reúne las condiciones suficientes para pasar a juicio oral, admitiéndose todos los elementos de convicción postulados por las partes y no haciendo un adecuado control de los mismos.</p>	<p>El juez de investigación preparatoria ante un requerimiento fiscal de acusación, analiza el control conforme lo señala y prescribe el artículo 349° del C.P.P, verificando que los actos de investigación y/o medios probatorios postulados por el fiscal, sean respetando las normas del Código adjetivo.</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>Efectivamente, teniendo una labor muy delicada porque en esta etapa se verifica efectivamente, si fiscalía ha cumplido con garantizar los derechos de las partes en el desarrollo de su investigación.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> los entrevistados como especialistas de la materia, coinciden en la mayoría de sus respuestas, en el sentido de que los jueces en la mayoría de casos si realizan un adecuado control judicial, respecto a sanear el proceso, sin embargo hay una opinión que considera que hay ciertas preocupaciones en el control judicial, ello en razón de que algunos señalan la falta de uniformidad, limitaciones de recursos y sobre todo la abundante carga procesal y finalmente la transparencia, es por ello que dicha etapa en ciertos casos no se realiza el control judicial adecuado.</p>		

*Fuente 5, Ever Barrena Avalos - 2023*

**Respecto del resultado del objetivo específico N° 2:** Se determinó Analizar la etapa intermedia, la cual cumple un rol fundamental dentro del proceso penal, y es que dicha etapa se encarga de sanear el proceso, realizar el denominado control formal y sustancial del proceso, en ese sentido dicho rol lo realiza el juez de investigación, y el será quien evalúa si determinados medios de prueba van a ser admitidos para finalmente pasen a etapa de juicio y puedan ser debatidos en audiencia, sin embargo por otro lado se logró determinar, que en muchos casos si



se cumple adecuadamente el control debido de cada proceso, pero por otro lado existe ciertas preocupaciones debido a que dicha etapa no cumple adecuadamente con su finalidad para lograr un adecuado saneamiento de la indagación y ver que casos merecen ir a juicio, por el contrario existen fundamentos que tratan de evadir ciertas responsabilidades, señalando que existe demasiada carga procesal, o simplemente no se actúa con transparencia, para determinar el debido control judicial que merecen todos los casos en igualdad de condiciones, en atención a cada acto procesal realizado por las partes inmersas en el proceso penal.

Respecto a la discusión del **segundo objetivo** específico, tuvo como premisa analizar la etapa intermedia en el proceso penal, en especial a través del programa de interrogantes aplicados a los especialistas, se reafirma que la etapa intermedia, (véase tabla 4), cumple su finalidad en sentido teórico, sin embargo está latente la preocupación por ciertos casos que naturalmente pasan a etapa de juicio, pero no concluyen con una sentencia condenatoria, por el contrario generan costos innecesarios, porque si, se realizara un adecuado control judicial en etapa intermedia, dichos casos no pasaran a la etapa final del proceso, lo cual sería beneficioso en sentido que disminuiría la carga procesal y sobre todo por el principio de economía procesal sería más ventajoso, para el poder judicial, encaminar los procesos que realmente cumplan con los requisitos mínimos, ello en razón de un exhaustivo control judicial.

En relación al **objetivo específico N° 03**: Identificar que principios vulneraría el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia.

En base a los resultados recopilados de la entrevista se muestran las siguientes tablas:

**TABLA 6: Normas que regulan el retiro de acusación en etapa intermedia**

<b>Pregunta N° 6: ¿Considera usted que existe una norma legal que ampara el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia del proceso penal?</b>		
<b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX PAOLO</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b>
No existe una norma legal específica que ampare el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia del proceso penal sin embargo ya se ha dado resoluciones donde magistrados amparan esta propuesta Es importante tener en cuenta que las leyes y regulaciones pueden cambiar con el tiempo, y la interpretación de los tribunales también puede evolucionar.	No existe norma legal, sin embargo, hay casos penales que no merecen llegar a juicio ya que generaría un costo al Estado de manera innecesaria.	Considero que a la fecha no existe de manera expresa un amparo para un retiro de acusación en ese estado del proceso, y de hacerlo en dicha etapa se infringiría la legalidad, por someter a un investigado a un procedimiento distinto.
<b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b>	<b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA JANET</b>	<b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b>
No, en la etapa intermedia, no existe una norma que ampare dicha figura, sin embargo, la práctica fiscal para determinados casos, realizan un retiro de acusación, ya que llegan a la conclusión que no tienen o no tienen los medios de prueba idóneos para lograr una eventual sentencia condenatoria en contra de un acusado.	NO. En etapa intermedia no existe, no obstante, el fiscal es autónomo para postular requerimientos fiscales cautelando el principio acusatorio y legalidad procesal.	La norma que ampararía sería el artículo 344 del Código Procesal Penal, esto es el sobreseimiento de un proceso.
<b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b>	<b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b>	<b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b>

<p>Considero que actualmente no existe un amparo normativo y los legisladores deberían sanear ese vacío normativo en la norma procesal vigente.</p>	<p>No existe regulación expresa que contemple el retiro de acusación en etapa intermedia, y tampoco está permitida la interpretación analógica en materia penal, para aplicar una norma que opera en una etapa distinta.</p>	<p>Dentro de nuestro ordenamiento procesal, no existe norma adjetiva que ampare el retiro de una acusación. Sin embargo, toda norma tiene una excepción, por ejemplo, una acusación por delito de lesiones culposas, si en audiencia de control las partes, acusado, agraviado (fiscal) llegan a un acuerdo reparatorio, el señor fiscal puede solicitar el sobreseimiento por cumplimiento por un criterio de oportunidad, igualmente en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>No existe norma legal, pero hay que tener en cuenta que debe hacerse interpretación sistemática de normas, para señalar que si sería factible aplicar este instituto procesal en la etapa intermedia.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> todos los entrevistados como expertos, señalan que no existe amparo normativo para realizar el retiro de acusación en etapa intermedia del proceso penal, en ese sentido señalan que los legisladores tienen un deber y es legislar en dicha materia o vacío normativo a fin de que si en determinados casos podría darse un retiro de acusación en ese estadio pueda estar delimitada por la norma procesal en vigencia y se puedan cumplir con todos los mecanismos de defensa y sobre todo haya respeto por el debido proceso, logrando disminuir la carga procesal en los juzgados.</p>		

*Fuente 6, Ever Barrena Avalos – 2023*

**TABLA 7: Vulneración de principios al retirar acusación en etapa intermedia**

<b>Pregunta N° 7: ¿Qué principios se vulneraría al amparar la procedencia del retiro de acusación en etapa intermedia?</b>		
<b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX PAOLO</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b>	<b>ABOGADO PENALISTA - TEJADA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b>
El amparo de la procedencia del retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia del proceso penal podría vulnerar varios principios legales y procesales importantes, como el principio de contradicción, publicidad, legalidad, imparcialidad, economía procesal, tutela judicial efectiva, motivación de las decisiones judiciales, entre otros. Esto dependerá de cómo se implemente en la práctica y si se garantizan los derechos y la justicia en el proceso.	Considero que se vulneraría el principio de legalidad procesal, dado que no existe una norma positivada que ampare el retiro de acusación en etapa intermedia.	De acuerdo a lo ya señalado anteriormente, se vulneraría la legalidad en todas sus manifestaciones y sobre todo el debido proceso, debido a que el proceso penal tiene bien definido sus etapas y las acciones que se realizan conforme avanza una indagación.
<b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b>	<b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA</b>	<b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b>
Considero que se afectaría la legalidad de un adecuado proceso, debido a que no existe norma positiva que regule el retiro de acusación en ese estado del proceso; por lo tanto, infringiría todo el proceso penal, porque se estaría sometiendo a un procedimiento no regulado por la norma positiva.	Principio acusatorio, un debido proceso al que todos tienen derecho. No se puede desnaturalizar la norma, se debe seguir un procedimiento establecido por ley.	En primer lugar, no se debería vulnerar ningún principio, por cuanto al ser el nuevo modelo procesal penal adversarial y contradictorio esto es, que está presente un juez de legalidad, un fiscal como persecutor del delito, así como abogados del investigado y agraviada, se está garantizando una defensa técnica activa a fin de evitar abusos por parte del M.P, del investigado o del propio juez.
<b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b>	<b>FISCAL- GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b>	<b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b>

<p>Considero que no se vulneraría el principio debido a que la fiscalía tiene autonomía en cuanto a sus actuaciones de acusar o sobreseer de acuerdo a cada caso.</p>	<p>El principio de legalidad procesal, el principio de debido proceso, en el sentido que no se haya regulada o prevista en el CPP. En el supuesto que la norma lo pueda contemplar, considero que no se vulneraría ningún principio, toda vez que es potestad del fiscal acusar o no.</p>	<p>El principal principio que se vulneraría sería el principio de legalidad que debe ejercer todo juez de investigación preparatoria, conforme lo señala el acuerdo plenario 6-2009 (que señala que el juez tiene un deber de control de legalidad sobre el ejercicio de la acción penal).</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>No se vulneraría principio alguno.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> Los entrevistados, siendo especialistas coinciden que si habría una infracción al principio de legalidad procesal, debido proceso, tutela judicial efectiva, debido a que en dicha etapa no existe un amparo normativo para declarar fundado el retiro de acusación, en ese sentido la persona que está siendo investigado y sometida a un proceso penal, estaría sometido a un proceso no regulado por la norma procesal, sin embargo existe un numero de expertos que señalan que en etapa intermedia no debería darse ninguna vulneración, ello en razón de que participan un juez de garantías, ministerio público y defensa de determinado imputado, por lo tanto, no debería existir ninguna vulneración.</p>		

*Fuente 7, Ever Barrena Avalos - 2023*

**TABLA 8: La etapa intermedia y la vulneración del principio acusatorio**

<p><b>Pregunta N° 8: ¿Cree usted que el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia viola el principio acusatorio parte del Ministerio Público?</b></p>		
<p><b>ABOGADO PENALISTA - ALDEA QUINCHO FÉLIX PAOLO</b></p>	<p><b>ABOGADO PENALISTA - LOJA VEGA WALTER</b></p>	<p><b>ABOGADA PENALISTA - TEJALA PALACIOS ERICKA ESTHEFANY</b></p>
<p>El retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia puede plantear desafíos en relación con el principio acusatorio y la independencia del Ministerio Público. Aunque es posible en ciertas circunstancias y sujeto a condiciones, su implementación debe llevarse a cabo de manera transparente y respetando los principios de justicia y equidad en el proceso penal. La decisión final recae en el juez, quien debe evaluar si se cumplen los requisitos legales y si la decisión es justa.</p>	<p>No, dado que es el mismo órgano acusador el que optaría por retirar la acusación y se ampara en su autonomía y titular de la acción penal.</p>	<p>No, porque el ente persecutor de los ilícitos, tiene autonomía en cuanto a la conducción y siendo titular de las indagaciones públicas, en consecuencia, si luego de analizar cada caso en concreto decide retirar acusación no vulneraría el principio acusatorio, sin embargo, recalco que si vulneraría la legalidad procesal si retira acusación en etapa intermedia.</p>
<p><b>ABOGADO PENALISTA – BOBADILLA CHERO EDGARD MANUEL</b></p>	<p><b>FISCAL - RIVAS SAAVEDRA SILVIA</b></p>	<p><b>FISCAL - UTANO ZEVALLOS MANUEL HUMBERTO</b></p>
<p>No, porque el director de las indagaciones goza de objetividad en sus actuaciones, sin embargo, al retirar acusación en etapa intermedia vulneraría la legalidad procesal.</p>	<p>Si. Las etapas del proceso están definidas y que corresponde en cada una de ellas. Si se llegó a un control de acusación, se entiende que se cuenta con medios de prueba, que permiten determinar la responsabilidad penal del acusado.</p>	<p>No, lo viola por cuanto el principio de objetividad y de economía procesal hace valorar al fiscal a cargo la continuación o no de un proceso penal, que no va tener éxito en su sustento.</p>
<p><b>FISCAL - ARPASI MANRIQUE OMAR ROLFI</b></p>	<p><b>FISCAL - GONZALES CAMPOS GUILLERMO</b></p>	<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL ESTEBAN</b></p>

<p>Que, el ministerio público como titular de la acción penal goza de la autonomía y de debe acusar sin embargo ese principio acusatorio no es absoluto y en algunos casos se podría retirar la acusación sin vulnerar dicho principio.</p>	<p>No, porque sería una potestad del Ministerio Público decidir si retira o no acusación, pues sin acusación no hay juicio, en todo caso se cuenta con una regulación en etapa de juicio oral, por lo que no sería incorrecto que se pudiera aplicar esta figura en etapa intermedia, de este modo se evitaría llevar a juicio oral causas que no terminarían en una sentencia condenatoria.</p>	<p>Efectivamente, pero sobre todo viola el principio de imputación necesaria, como una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal de las partes procesales sometidas a un proceso penal, quienes tienen el derecho de desarrollar su teoría del caso con medios probatorios incorporados lícitamente al proceso penal.</p>
<p><b>JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA – GAVIDIA GAVIDIA FRANCISCO ALEXANDER</b></p>		
<p>No, porque si el fiscal se percata en audiencia de acusación que no cuenta con los elementos suficientes que sustenten un debate sobre la responsabilidad del acusado, mejor debe retirar la acusación y evitar un gasto del Estado en audiencias infructíferas.</p>		
<p><b>INTERPRETACIÓN:</b> todos los entrevistados consideran que no habría una vulneración del principio acusatorio por parte del ministerio público, ya que si han realizado un adecuado análisis del caso y consideran que deben retirar la acusación, en base a su autonomía podrían realizarlo, sin embargo, lo que ocurre ahí es que no hay un amparo normativo por lo tanto se vulneraría la legalidad procesal, ya que no existe regulación para poder realizar dicho retiro en ese estadio del proceso penal.</p>		

*Fuente 8, Ever Barrena Avalos - 2023*

**Respecto del resultado del objetivo específico N° 3:** Se determinó Identificar que principios vulneraría el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia, por lo que luego de los resultados obtenidos por los especialistas, se logró determinar que al no existir una norma procesal que regule el retiro de acusación en etapa intermedia, básicamente se estaría vulnerando la legalidad procesal, debido proceso y tutela judicial efectiva, debido a que se estaría sometiendo a un procedimiento distinto al regulado por la norma procesal, si bien es cierto en el modelo procesal vigente, se

regula el retiro de la acusación, pero durante el juicio, y se establece que el fiscal puede retirar la acusación después de argumentar todas las pruebas y queda satisfecho que dichas pruebas aportadas, han logrado enervar su teoría del caso y la imputación del acusado respecto a la vinculación de un ilícito penal; Asimismo se logró determinar que no se estaría vulnerando el principio acusatorio, ya que el Ministerio Público goza de autonomía en sus actuaciones, sin embargo actualmente en algunos casos realiza el retiro de acusación en ese estado del proceso, lo que claramente es una violación a la legalidad procesal y no al principio acusatorio.

Respecto a la discusión del **tercer objetivo** específico, tuvo como premisa identificar que principios vulneraría el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia, en especial a través del programa de interrogantes aplicados a los especialistas, se reafirma que los principios que se ven vulnerados frente a un retiro de acusación fiscal en etapa intermedia, son la legalidad procesal, debido proceso y tutela judicial efectiva, cabe indicar que el proceso penal se divide en etapas las cuales cumplen un fin primordial en el proceso penal, así como se señala que lo que se realiza en una etapa no se puede volver a realizar en otra etapa, simplemente porque se vulneraría la legalidad procesal, y es el principio más importante que se ve vulnerado ante retiros de acusación que se realizan en etapa intermedia, ya que no tiene un sustento o amparo normativo. (véase tabla 8).



## DISCUSIÓN

En cuanto al **objetivo específico N° 1** que consiste en analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal, en lo concerniente al análisis de las entrevistas dadas a los especialistas, se afirma; actualmente, que el retiro de acusación está delimitado de forma expresa para realizarse en etapa de juicio, de acuerdo a la norma procesal en vigor y es lo que se expresa en la práctica judicial, sin embargo los expertos de la materia recalcan que se da luego de haber realizado la actividad probatoria y si la fiscalía verifica que se ha enervado las imputaciones contra un imputado procederá a retirar acusación, además se señala que es autonomía única del fiscal si efectúa el retiro de acusación, sin embargo de acuerdo a la norma procesal penal, existen ciertos principios que regulan el proceso, y deben respetarse a efectos de no vulnerar y cometer excesos por parte del ius puniendi del estado hacia determinado imputado; No obstante a ello, se debe tener en cuenta que, si el fiscal considera que no cuenta con elementos suficientes para lograr una futura condena en contra de un sujeto sometido a una investigación penal, debe optar por retirar acusación por principio de economía procesal, y no llevar casos a juicio que no van a revestir positivamente con el propósito del ente acusador. En esa misma línea, tenemos a lo mencionado por, Medina (2019), respecto a la decisión de retirar acusación, siendo única y exclusivamente decisión del ente acusador, sin embargo, hace alusión que únicamente daría lugar a la etapa de juicio por tener un amparo normativo, mas no sería admisible en etapa intermedia.

Esto encuentra un apoyo importante en la investigación realizada por, Gómez (2022) el cual arribo que la procedencia del retiro de acusación fiscal no sería posible realizarlo en etapa intermedia y en caso el juez de garantías ampare dicho pedido, se estaría sometiendo al imputado a un proceso irregular sin ningún amparo normativo, vulnerando el principio de legalidad y el debido proceso. Con otra postura, Arias (2022) en su indagación señala que debería darse en igualdad, equidad y el aseguramiento irrestricto de las garantías constitucionales a fin de evitar excesos del ius puniendi del Estado, y por consiguiente se lleve a cabo un debido proceso, para cualquier persona que se encuentra inmersa en una indagación penal, ante la sospecha de haber cometido un acto ilícito, en ese sentido

estamos de acuerdo con las investigaciones antes señaladas en cuanto a la procedencia de poder retirar acusación y guarda una estrecha relación en cuanto a lo mencionado de manera objetiva, por los especialistas en relación a la obtención de las entrevistas, así como enfatiza, Porras (2018) en su indagación que la libertad para retirar acusación por parte del fiscal esta proscrita para la última etapa del proceso penal y no precisamente para la etapa intermedia, por lo de realizarse en dicha etapa se estaría cometiendo irregularidades y vulneración al debido proceso.

De conformidad con lo señalado precedentemente, hago alusión al Código Procesal Penal, en el artículo 387°. 4, el cual prescribe que solo se podrá retirar acusación en etapa de juicio oral y luego de haber realizado toda la actividad probatoria, convalidando así la legalidad procesal y el debido proceso, en consecuencia, se deja bastante claro que la ley procesal no ampara el retiro de acusación en una etapa distinta a la regulada, ya que las partes procesales como es el caso de fiscalía y el juez, se apartarían de lo expresado por la norma procesal en vigor.

En cuanto al **objetivo específico N° 2** que consiste en analizar la etapa intermedia en el proceso penal, en lo concerniente al análisis de las entrevistas formuladas a especialistas (véase tabla 4 y tabla 5 de la guía de entrevista) se afirma; que el fin de la etapa intermedia, es de saneamiento procesal, o como muchos especialistas enfatizan que es una etapa de control judicial, en la cual va ver un control por parte del juez de garantías, específicamente en las acciones realizadas por el director de la investigación, vale decir habrá un control formal, sustancial y probatorio, y al término del mismo, el órgano jurisdiccional emitirá un auto de citación a juicio, sin embargo algunos expertos de la materia consideran que existe una preocupación sobre la etapa intermedia, en el sentido que el órgano jurisdiccional no está realizando un adecuado control de las actuaciones fiscales, muy por el contrario señalan que existen infinidad de casos, los cuales al llegar a etapa final del proceso, son culminados con una sentencia absolutoria, ello en razón de que no hubo un adecuado control judicial en la etapa pertinente; en consecuencia el fin de la etapa intermedia es justamente controlar las acciones y verificar la legalidad de las mismas, ya que se encuentran dotadas de garantías procesales y constitucionales; En esa misma línea, tenemos a lo mencionado por, Alvarado (2018), respecto a su

trabajo investigativo relacionado a la finalidad de la etapa intermedia en la cual arriba a una conclusión de que se debe entender que la segunda etapa del proceso es el filtro principal ya que a través de ello se va determinar si determinados casos deben pasar a etapa final realizando un adecuado control judicial, no obstante a ello señala también que en la actualidad muchos la denominan como etapa de “mesa de partes”, lo cual preocupa enormemente pese a tener un modelo procesal garantista.

Esto se encuentra apoyado en base al trabajo de investigación realizado por, Quintero (2021) el cual arribo a una conclusión indicando que la fase intermedia lleva a cabo el control y verifica si existen fundamentos suficientes para que determinado proceso avance hacia juicio oral, y se logre una eventual y futura sentencia condenatoria. Con otra postura, Melina, D. (2021) en su trabajo de indagación respecto a la relevancia de la etapa intermedia y medios de prueba, concluyendo que dicha etapa adquiere una especial relevancia en el aspecto crítico que realiza respecto a verificar, controlar y sanear los actos investigativos realizados por el persecutor del delito, además que ese estadio se podrá evitar llevar a etapa de juzgamiento casos insignificantes o que no revisten de importancia para el sistema penal.

En cuanto al **objetivo específico N° 3** que consiste en identificar que principios vulneraría el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia, en lo concerniente al análisis de las entrevistas formuladas a especialistas (véase tabla 6, 7 y tabla 8 de la guía de entrevista) se afirma; el proceso penal cuenta con etapas bien definidas, cada una de ellas cumple un rol esencial que permite a los sujetos procesales actúen de acuerdo a sus facultades y atribuciones, sin embargo el pretender retirar acusación en etapa intermedia, implicaría la transgresión del principio de legalidad procesal en todas sus manifestaciones y el debido proceso, en razón de que no existe amparo normativo para esa etapa poder retirar acusación, y si el juez ampara el pedido de dicho retiro en otra etapa distinta a regulada por la norma procesal, se estaría sometiendo al imputado a un procedimiento distinto al normalmente regulado, claro está que algunos casos no merecen llegar a juicio, sin embargo el no tener un amparo normativo que permita retirar acusación en etapa de control,

significaría una flagrante transgresión de los principios de legalidad, debido proceso y excepcionalmente una tutela judicial efectiva, dado que el proceso penal se lleva a cabo en base a la norma expresa y debidamente positivada; En esa misma línea, tenemos a lo señalado por, Huaynacho (2019), respecto a su trabajo investigativo relacionado a la vulneración del principio de legalidad procesal ante la variación del requerimiento acusatorio, llegando a la conclusión que, en caso el juez de control ampare la sustitución del requerimiento acusatorio por sobreseimiento, estaría vulnerando la legalidad procesal, dado que la norma no regula en ese extremo de la norma; Por otro lado tenemos lo mencionado por Balbuena & Llerena, (2020), los mismos que concluyeron ante una inexistencia o vacío normativo para retirar acusación en etapa de saneamiento procesal, se afectaría la objetividad fiscal y los distintos procesos y sobre todo la legalidad procesal, dado que el proceso penal se rige por una ley escrita y debe respetarse en sentido estricto a efectos de mantener incólumes los derechos fundamentales y procesales de los imputados.

En ese sentido tenemos el apoyo en base al trabajo de investigación realizado por, Retuerto (2022) relacionado al análisis de la afectación de la legalidad procesal, arribando a una conclusión que el Congreso de la Republica pueda modificar la norma procesal y se ampare el retiro de acusación en etapa de control dando ciertas pautas y exigencias para cada caso en concreto, a fin de no llevar casos innecesarios y de bagatela a juicio oral. Por lo tanto, ante los estudios y entrevistas realizadas a los expertos se tiene que si habría una vulneración hacia el principio de legalidad procesal en sus diversas manifestaciones, debilitando el proceso penal y la norma objetiva.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** - Concluimos, que, al amparar el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia, ocasionaría efectos jurídicos negativos, debido a que vulnera el debido proceso y la legalidad procesal, al someter a los procesados a un proceso distinto al regulado en las normas en vigor, y por consiguiente se estaría amparando una mala praxis fiscal, ya que son ellos quienes solicitan, pero los jueces amparan dichos pedidos inobservando los lineamientos procesales.

**SEGUNDO.** - Se concluye que, de acuerdo a la norma procesal penal vigente, la procedencia de poder retirar acusación tiene un sustento normativo y debidamente delimitado para realizarse en la etapa final del proceso y debe ser peticionada por el ente acusador, después de haber actuado todos los medios probatorios y como consecuencia de ello, se haya enervado las imputaciones formuladas en contra del procesado.

**TERCERO.** - Se concluye que, el modelo procesal penal siendo garantista, de los derechos constitucionales y procesales, ante el sometimiento de un sujeto a un proceso penal, la etapa intermedia cumple un rol primordial, como controlar los actos procesales realizados por el persecutor del delito, saneando el proceso, a través del control, formal, sustancial y probatorio a fin de determinar qué caso merece avanzar a la etapa final del proceso.

**CUARTO.** - Se concluye que, los principios que se vulnerarían al transgredir la norma procesal penal, serían los principios de legalidad, debido proceso y de manera directa la tutela judicial efectiva, dado que el proceso penal, tiene sus etapas y en cada una de ellas se realizan actuaciones únicas, por lo tanto, al pretender retirar acusación en una etapa no regulada, vulneraría a todas luces la legalidad procesal y se sometería a un imputado a un procedimiento distinto, sin amparo normativo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Recomendar a la Corte Suprema y al Tribunal Constitucional que emita jurisprudencia vinculante relacionado a la viabilidad de poder retirar acusación en un estado distinto al regulado por la norma procesal, lo que conllevaría y ayudaría positivamente a la disminución de la carga procesal y sería beneficioso respecto a la economía procesal de nuestro sistema penal.

Recomendar a los órganos jurisdiccionales encargados del control de la etapa intermedia, a que realicen diplomados y especializaciones, anuales a efectos de realizar un mejor control de las actuaciones del persecutor del delito, y sobre todo se efectivice el control formal, sustancial y probatorio en dicha etapa, además deben direccionar su actuar con irrestricto apego a la Constitución y las normas procesales que rigen y adecuan los procesos penales.

Recomendar al ministerio público y al órgano jurisdiccional que actúen con objetividad, respetando los procedimientos normativos del proceso penal, a fin de evitar que se vulneren derechos y sobre todo se vea afectado el debido proceso y la legalidad vertidas en actuaciones que realizan los entes de la administración de justicia.

Recomendar a los congresistas de la República, a efectos de que puedan modificar el Código Procesal Penal con respecto a una posible viabilidad de poder retirar acusación en una etapa distinta a la de juicio, debido a que muchos casos no merecen avanzar a dicha etapa y lo único que causan es generar una mayor carga procesal a nuestro sistema de justicia.

## REFERENCIAS

- Aguilar, A, Silaya, R & Yañez, C. (2019). *El forzamiento de la acusación: los sujetos intervinientes y fines de la institución*. (tesis de licenciatura). Universidad Finis Terrae. Recuperado de: [https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1791/Aguilar\\_Silaya\\_Yañez\\_2019.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1791/Aguilar_Silaya_Yañez_2019.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Alaya, E & García, M. (2021), *Retiro de la acusación en etapa intermedia y su incidencia en el debido proceso penal, Huancayo 2020*. (tesis de título profesional de abogado). Universidad Peruana Los Andes. Recuperado de: [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3059/TESIS\\_%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3059/TESIS_%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarado, J. (2018). *Problemas que presentan la etapa intermedia en la aplicación en el Nuevo Código Procesal Penal*. (tesis de título profesional de abogado). Universidad de Huánuco. Recuperado de: [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1176/ALVARADO\\_%20SANTOS%2c%20Jackeline%20Ivonne.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1176/ALVARADO_%20SANTOS%2c%20Jackeline%20Ivonne.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarado, K. (2020). *Etapas intermedia: los errores modificables en el requerimiento fiscal acusatorio*. (tesis de segunda especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18919/Alvarado\\_Burga\\_Etapa\\_intermedia\\_los%20errores1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18919/Alvarado_Burga_Etapa_intermedia_los%20errores1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Álvarez, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Universidad de Lima. Recuperado de: [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota\\_%20Académica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificación%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota_%20Académica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificación%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4)
- Arias, V. (2022). *Las garantías procesales: son garantías para el sistema o para las personas*. Portal Delfino. Recuperado de: <https://delfino.cr/2022/10/las->

[garantias-procesales-son-garantias-para-el-sistema-o-para-las-personas](#)

Arroyo, L & Baltán, B. (2018). *Una mirada al principio de legalidad: a partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano*. Recuperado de: <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/832/html>

Balbuena, R & Llerena, H. (2020). *Retiro de la acusación en la etapa intermedia y la eficiencia en la defensa de la legalidad por el fiscal en los juzgados de investigación preparatoria de la Merced, 2020*. (tesis de título profesional de abogado). Universidad Peruana Los Andes. Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2728/TESIS%20BALBUENA%20%26%20LLERENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bastis Consultores (2020). *Cómo hacer la categorización de la información en una investigación*. Online-Tesis. Recuperado de: <https://online-tesis.com/como-hacer-la-categorizacion-de-la-informacion-en-una-investigacion/>

Beteta, E. (2020). *Proceso Penal y Teoría del Delito*. Portal jurídico La Ley. Recuperado de: <https://laley.pe/art/10053/proceso-penal-y-teoria-del-delito>

Estrada, J. (2020). *¿La oportunidad de retirar la acusación fiscal por parte del ministerio público, solo se daría en la etapa de juicio oral o cabría la posibilidad de realizarlos en la etapa intermedia del proceso penal?* Revista Jurídica Magazín Jurisprudencial. Recuperado de: <https://magazinjurisprudencial.com/wp-content/uploads/2020/07/LA-OPORTUNIDAD-DE-RETIRAR-LA-ACUSACIÓN-FISCAL-POR-PARTE-DEL-MINISTERIO-PÚBLIC1-1.pdf>

Expediente 5449-2010-77. (2010). *Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Trujillo*. Recuperado de: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2062\\_7\\_sentencia\\_sobre\\_retiro\\_de\\_acusacion.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2062_7_sentencia_sobre_retiro_de_acusacion.pdf)

Feria, H, Matilla, M & Mantecón, S. (2020). *La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica?* Recuperado de:



<file:///C:/Users/everb/Downloads/Dialnet-LaEntrevistaYLaEncuesta-7692391.pdf>

Garcés, D & Hernández, E. (2021). *La etapa intermedia del proceso penal y la vulneración del principio de igualdad formal y material entre la fiscalía general del estado y el procesado*. (tesis de título profesional de abogado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15429/1/PEXCUPAB%200004-2021.pdf>

Gascón, F. (2020). *Derecho procesal penal*. Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/62310/1/Fernando%20Gascon-Derecho%20Procesal%20Penal-Curso%2020-21.pdf>

Gómez, Á. (2020). *El retiro de la acusación en la etapa intermedia & otros aspectos problemáticos del control de la acusación*. Librería Jurídica Tribuna Legal. Perú.

Grandez, R. (2022). *Del garantismo penal al constitucionalismo garantista: breve análisis de la trascendencia del modelo garantista de Luigi Ferrajoli*. Portal jurídico Ius Et Veritas. Recuperado de: <https://ius360.com/del-garantismo-penal-al-constitucionalismo-garantista-breve-analisis-de-la-trascendencia-del-modelo-garantista-de-luigi-ferrajoli-rodrico-grandez/#:~:text=Definiendo%20propiamente%20lo%20que%20es,protecci%C3%B3n%20de%20los%20derechos%20fundamentales>.

Hernández, R & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: [https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92\\_95.pdf](https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf)

Huaranca, E. (2020). *Aplicación del método dialéctico en el desarrollo de habilidades investigativas*. Recuperado de: <https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2020/07/APLICACIÓN-DEL-MÉTODO-DIALÉCTICO-EN-EL-DESARROLLO-DE-HABILIDADES-INVESTIGATIVAS.pdf>

- Huaynacho, R. (2019). *Afectación del principio de legalidad procesal con la sustitución del requerimiento acusatorio, por el requerimiento de sobreseimiento en la etapa intermedia, en el expediente 5449-2010-77 Corte Superior de Justicia de la Libertad*. (tesis de título profesional de abogado). Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de: [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11432/Huaynacho\\_Andia\\_Ruquieri\\_Vladimir.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11432/Huaynacho_Andia_Ruquieri_Vladimir.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Huerta, J. (2020). *La acusación fiscal y el derecho al plazo razonable en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, año 2019*. (tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53789/Huerta\\_RJO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53789/Huerta_RJO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- León, M. (2018). *El razonamiento prospectivo en la investigación penal*. Revista de Derecho Penal y Criminología.
- López, L & Haro, L. (2021). *Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación*. Revista jurídica Kairos. Recuperado de: <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/181>
- Luna, P. (2020). *Etapas intermedia en el proceso penal acusatorio y oral*. Recuperado de: <https://forojuridico.mx/etapa-intermedia-en-el-proceso-penal-acusatorio-y-oral/>
- Mager, F & Galandini, S. (2020). *Ética de la investigación: una guía práctica*. Recuperado de: <https://oxfamlibrary.openrepository.com/bitstream/10546/621092/14/gd-research-ethics-practical-guide-091120-es.pdf>
- Mata, L. (2020). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Portal Investigalia. Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Medina, D. (2019). *El retiro de la acusación en Colombia*. Derecho Penal y

Criminología. Universidad Externado de Colombia. Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/6312>

Melina, D. (2021). *La importancia de la etapa intermedia y los medios probatorios en los procesos penales según el CPP de 2004l.* (tesis de maestría). Universidad Nacional Federico Villarreal. Recuperado de: <https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02>

Nuevo Código Procesal Penal. (2004). Decreto Legislativo N° 957, artículo 387.4. (Perú).

Ollero, A. (2018). *Legalidad y Constitucionalidad.* Recuperado de: <https://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/Composicion-Organizacion/documentos-magistrados/OlleroTassara/articulos/III-139-354-LEG-CONST-RACMYP%20.pdf>

Pérez, J. (2019). *La mediación penal en el proceso acusatorio: fundamentos y herramientas.* Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Porras, Y. (2018). *El retiro de acusación en la etapa intermedia y sus efectos jurídicos en el debido proceso, Lima 2017.* (tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizan. Recuperado de: <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/4207/PC%20P00154P78.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Puchuri, F. (2018). *Colaboración eficaz: marco normativo y el valor probatorio de la declaración del colaborador en el proceso penal.* Portal jurídico Ius Et Veritas. Recuperado de: <https://ius360.com/colaboracion-eficaz-marco-normativo-y-el-valor-probatorio-de-la-declaracion-del-colaborador-en-el-proceso-penal/>

Quintero, C. (2019). *Entre verdades y mitos: un estudio de la fase intermedia del proceso penal.* (tesis doctoral). Universidad Pompeu Fabra. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/668419/tcaq.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Quintero, C. (2021). *Fase intermedia y control de los actos acusatorios en el proceso penal*. Recuperado de: [https://www.marcialpons.es/media/pdf/primeras\\_fase\\_intermedia.pdf](https://www.marcialpons.es/media/pdf/primeras_fase_intermedia.pdf)
- Retuerto, M. (2022). *El retiro de la acusación fiscal como excepción en la audiencia preliminar; y el principio de legalidad, Lima, 2021*. (tesis de título profesional de abogado). Universidad César Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105037/Retuerto\\_CMA%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105037/Retuerto_CMA%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salas, M. (2018). *La universalización del debido proceso en todas las instancias del estado como expresión del desarrollo del estado constitucional de derecho*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Recuperado de: [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2692/TESIS\\_MILAN%20IGNACIO%20SALAS%20VEGA.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2692/TESIS_MILAN%20IGNACIO%20SALAS%20VEGA.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Vasconcelos, S, Menezes, P, Ribeiro, M & Heitman, E. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Portal Scielo en perspectiva. Recuperado de: <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Vecina, J & Vicente, T. (2017). *Las manifestaciones del principio de oportunidad en el proceso penal español*. Portal jurídico Derecho & Sociedad. Recuperado de: <file:///C:/Users/everb/Downloads/Dialnet-LasManifestacionesDelPrincipioDeOportunidadEnElPro-6754593.pdf>
- Vega, M. (2017). *El sistema acusatorio como modelo de justicia penal*. Revista de la Facultad de Derecho de México.
- Zapata, C. (2023). *Autonomía de la función fiscal y obligatoriedad de las diligencias preliminares, en un distrito fiscal, 2021*. (tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111138/Zapata\\_ACA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111138/Zapata_ACA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

### ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Doctrina y jurisprudencia respecto a la procedencia del retiro de acusación en etapa intermedia	Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia	¿Cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia?	Determinar cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.	Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal	Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal	La procedencia del retiro de acusación
				Analizar la etapa intermedia en el proceso penal		Los principios que regulan el proceso penal
				Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia	Etapa intermedia	La finalidad de la etapa intermedia  La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia

**ANEXO 02:  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia”

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:** .....**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADORES:** .....

**ENTREVISTADO:** .....

**EDAD:** .....**GÉNERO:** .....

**PUESTO:** .....

**I. INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal.**

1) *¿Cuál sería la procedencia del retiro de acusación fiscal en el proceso penal?*

2) *¿Considera usted que la procedencia del retiro de acusación fiscal debería darse en etapa intermedia?*

3) *¿Cuál cree usted que sería el resultado en caso de declarar fundado el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.**

4) *¿Cuál cree usted que es el fin de la etapa intermedia en el proceso penal?*

5) *¿considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un adecuado control de la etapa intermedia?*

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.**

6) *¿considera usted que existe una norma legal que ampara el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia del proceso penal?*

7) *¿Qué principios se vulneraría de amparar la procedencia del retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*

8) *¿cree usted que el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia viola el principio acusatorio por parte del Ministerio Público?*

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## ANEXO 03:

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

I.1. **Apellidos y Nombres:**

I.2. **Cargo e institución donde labora:**

I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas estructurales.

I.4. **Autores del Instrumento:** Barrera Avalos, Ever Adan

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						



(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento apto para ser aplicado.
  
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación


**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

--

---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°:

Trujillo 21 de junio del 2023



**CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO**

Trujillo 21 de junio del 2023

**MAG. JUAN CARLOS PORTUGAL SÁNCHEZ**

**Asunto: evaluación de cuestionario**

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal, dirigido a Jueces, Fiscales y Abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Barrena Avalos, Ever Adan

**Adjunto:**

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## ENTREVISTA

### TÍTULO:

“Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia”

### DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):

FECHA: .....HORA: .....

LUGAR: .....

ENTREVISTADORES: .....

ENTREVISTADO: .....

EDAD: .....GÉNERO: .....

PUESTO: .....

### I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### PREGUNTAS:

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal.**
  - 1) *¿Cuál sería la procedencia del retiro de acusación fiscal en el proceso penal?*
  - 2) *¿Considera usted que la procedencia del retiro de acusación fiscal debería darse en etapa intermedia?*
  - 3) *¿Cuál cree usted que sería el resultado en caso de declarar fundado el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.**

4) *¿Cuál cree usted que es el fin de la etapa intermedia en el proceso penal?*

5) *¿considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un adecuado control de la etapa intermedia?*

- **OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.**

6) *¿considera usted que existe una norma legal que ampara el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia del proceso penal?*

7) *¿Qué principios se vulneraría de amparar la procedencia del retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*

8) *¿cree usted que el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia viola el principio acusatorio por parte del Ministerio Público?*

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS				
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal,</li> <li>- Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.</li> <li>- Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.</li> </ul>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <b>Subcategoría 1:</b> La procedencia del retiro de acusación  <b>Subcategoría 2:</b> los principios que regulan el proceso penal.                 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <b>Etapas intermedia</b> </td> <td style="padding: 5px;"> <b>Subcategoría 1:</b> La finalidad de la etapa intermedia  <b>Subcategoría 2:</b> La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia                 </td> </tr> </table>	<b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b>	<b>Subcategoría 1:</b> La procedencia del retiro de acusación <b>Subcategoría 2:</b> los principios que regulan el proceso penal.	<b>Etapas intermedia</b>	<b>Subcategoría 1:</b> La finalidad de la etapa intermedia <b>Subcategoría 2:</b> La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia
<b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b>	<b>Subcategoría 1:</b> La procedencia del retiro de acusación <b>Subcategoría 2:</b> los principios que regulan el proceso penal.					
<b>Etapas intermedia</b>	<b>Subcategoría 1:</b> La finalidad de la etapa intermedia <b>Subcategoría 2:</b> La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia					
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS				
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Investigación no experimental transversal</p> <p><b>Método:</b> Deductivo Dialectico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina y jurisprudencia respecto a la procedencia del retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista de expertos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista.</p>				





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: JUAN CARLOS PORTUGAL SÁNCHEZ
- I.2. Cargo e institución donde labora: ESTUDIO PORTUGAL SÁNCHEZ & ABOGADOS ASOCIADOS EIRL
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.
- I.4. Autores del Instrumento: Barrena Avalos, Ever Adan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable				X	
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación				X	
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>47</b>				



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

18

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 43782926

MAG. JUAN CARLOS PORTUGAL SÁNCHEZ

CAL. 63100

Trujillo, 21 de junio del 2023



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 21 de junio del 2023

*Remy Renato Córdova Torres*

**Asunto: evaluación de cuestionario**

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal, dirigido a Jueces, Fiscales y Abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Barrena Avalos, Ever Adan

**Adjunto:**

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia”

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:** .....**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADORES:** .....

**ENTREVISTADO:** .....

**EDAD:** .....**GÉNERO:** .....

**PUESTO:** .....

**I. INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal.**
- 1) *¿Cuál sería la procedencia del retiro de acusación fiscal en el proceso penal?*
- 2) *¿Considera usted que la procedencia del retiro de acusación fiscal debería darse en etapa intermedia?*
- 3) *¿Cuál cree usted que sería el resultado en caso de declarar fundado el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*



## UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- **OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.**

4) *¿Cuál cree usted que es el fin de la etapa intermedia en el proceso penal?*

5) *¿considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un adecuado control de la etapa intermedia?*

- **OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.**

6) *¿considera usted que existe una norma legal que ampara el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia del proceso penal?*

7) *¿Qué principios se vulneraría de amparar la procedencia del retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*

8) *¿cree usted que el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia viola el principio acusatorio por parte del Ministerio Público?*

### **OBSERVACIONES:**

---

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS				
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal,</li> <li>- Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.</li> <li>- Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.</li> </ul>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">                     Subcategoría 1: La procedencia del retiro de acusación                      Subcategoría 2: los principios que regulan el proceso penal.                 </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <b>Etapa intermedia</b> </td> <td style="padding: 5px;">                     Subcategoría 1: La finalidad de la etapa intermedia                      Subcategoría 2: La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia                 </td> </tr> </table>	<b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b>	Subcategoría 1: La procedencia del retiro de acusación Subcategoría 2: los principios que regulan el proceso penal.	<b>Etapa intermedia</b>	Subcategoría 1: La finalidad de la etapa intermedia Subcategoría 2: La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia
<b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b>	Subcategoría 1: La procedencia del retiro de acusación Subcategoría 2: los principios que regulan el proceso penal.					
<b>Etapa intermedia</b>	Subcategoría 1: La finalidad de la etapa intermedia Subcategoría 2: La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia					
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS				
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Investigación no experimental transversal</p> <p><b>Método:</b> Deductivo Dialectico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina y jurisprudencia respecto a la procedencia del retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia</li> </ul>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista de expertos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista.</p>				



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: *Górdora Torres Remy Remota*  
 I.2. Cargo e institución donde labora: *Estudio Portugal Sánchez Abregador*  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de preguntas estructurales.*  
 I.4. Autores del Instrumento: *Barrena Avalos, Ever Adan*

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales				X	
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				X	
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>45</b>				





(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con  
Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

18

  
.....  
RENZO CORDOVA TORRES  
ABOGADO  
Reg. CAL. 87373

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 71705635

Trujillo 21 de junio del 2023



CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACION DE CUESTIONARIO

Trujillo 21 de junio del 2023

.....Jaime Manuel Cheng Amaya.....

**Asunto: evaluación de cuestionario**

Sirve la presente para expresarles nuestros cordiales saludos e informarle que estamos elaborando el Proyecto de investigación titulado: "Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia", a fin de obtener el título profesional de abogado.

Por ello, estamos desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de una guía de entrevista denominado: "cuestionario a expertos en materia de Derecho Penal, dirigido a Jueces, Fiscales y Abogados", que adjuntamos, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hacemos propio la oportunidad para renovar nuestro aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Barrena Avalos, Ever Adan

**Adjunto:**

- Título de investigación.
- Matriz de categorización apriorística.
- Instrumento.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

“Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia”

**DATOS GENERALES DE LOS INVESTIGADORES ENTREVISTADO (A):**

**FECHA:** .....**HORA:** .....

**LUGAR:** .....

**ENTREVISTADORES:** .....

**ENTREVISTADO:** .....

**EDAD:** .....**GÉNERO:** .....

**PUESTO:** .....

**I. INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**PREGUNTAS:**

- **OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal.**

1) *¿Cuál sería la procedencia del retiro de acusación fiscal en el proceso penal?*

2) *¿Considera usted que la procedencia del retiro de acusación fiscal debería darse en etapa intermedia?*

3) *¿Cuál cree usted que sería el resultado en caso de declarar fundado el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*



- **OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la etapa intermedia en el proceso penal.**

- 4) *¿Cuál cree usted que es el fin de la etapa intermedia en el proceso penal?*
- 5) *¿considera usted que los jueces de investigación preparatoria realizan un adecuado control de la etapa intermedia?*

- **OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.**

- 6) *¿considera usted que existe una norma legal que ampara el retiro de acusación fiscal en etapa intermedia del proceso penal?*
- 7) *¿Qué principios se vulneraría de amparar la procedencia del retiro de acusación fiscal en etapa intermedia?*
- 8) *¿cree usted que el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia viola el principio acusatorio por parte del Ministerio Público?*

**OBSERVACIONES:**

---

---

---

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS				
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar cuáles serían los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal en la etapa intermedia.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> - Analizar la procedencia del retiro de acusación fiscal, - Analizar la etapa intermedia en el proceso penal. - Identificar que principios vulneraría el retiro de la acusación fiscal en etapa intermedia.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <b>Subcategoría 1: La procedencia del retiro de acusación</b>  <b>Subcategoría 2: los principios que regulan el proceso penal.</b> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> <b>Etapas Intermedia</b> </td> <td style="padding: 5px;"> <b>Subcategoría 1: La finalidad de la etapa intermedia</b>  <b>Subcategoría 2: La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia</b> </td> </tr> </table>	<b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b>	<b>Subcategoría 1: La procedencia del retiro de acusación</b> <b>Subcategoría 2: los principios que regulan el proceso penal.</b>	<b>Etapas Intermedia</b>	<b>Subcategoría 1: La finalidad de la etapa intermedia</b> <b>Subcategoría 2: La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia</b>
<b>Los efectos jurídicos que genera el retiro de la acusación fiscal</b>	<b>Subcategoría 1: La procedencia del retiro de acusación</b> <b>Subcategoría 2: los principios que regulan el proceso penal.</b>					
<b>Etapas Intermedia</b>	<b>Subcategoría 1: La finalidad de la etapa intermedia</b> <b>Subcategoría 2: La actuación jurisdiccional en la etapa intermedia</b>					
<p><b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Investigación no experimental transversal</p> <p><b>Método:</b> Deductivo Dialectico</p>	<p><b>INDICADORES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctrina y jurisprudencia respecto a la procedencia del retiro de acusación fiscal en la etapa intermedia</li> </ul>	<p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista de expertos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista.</p>				



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres:

I.2. Cargo e institución donde labora:

I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de preguntas estructurales.

I.4. Autores del Instrumento: Barrera Avalos, Ever Adan

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Los ítems redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
2. OBJETIVIDAD	Los instrumentos y los ítems del instrumento pertinente recogen la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales					X
3. ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico tecnológico, Innovación y legal inherente la variable					X
4. ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permite hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación					X
5. SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variables de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
8. COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					X
9. METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
10. PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						47



(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente" sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento apto para ser aplicado.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 18021636

**Mg. Jaime M. Cheng Amaya**  
ABOGADO  
CML 7721

Trujillo 21 de junio del 2023